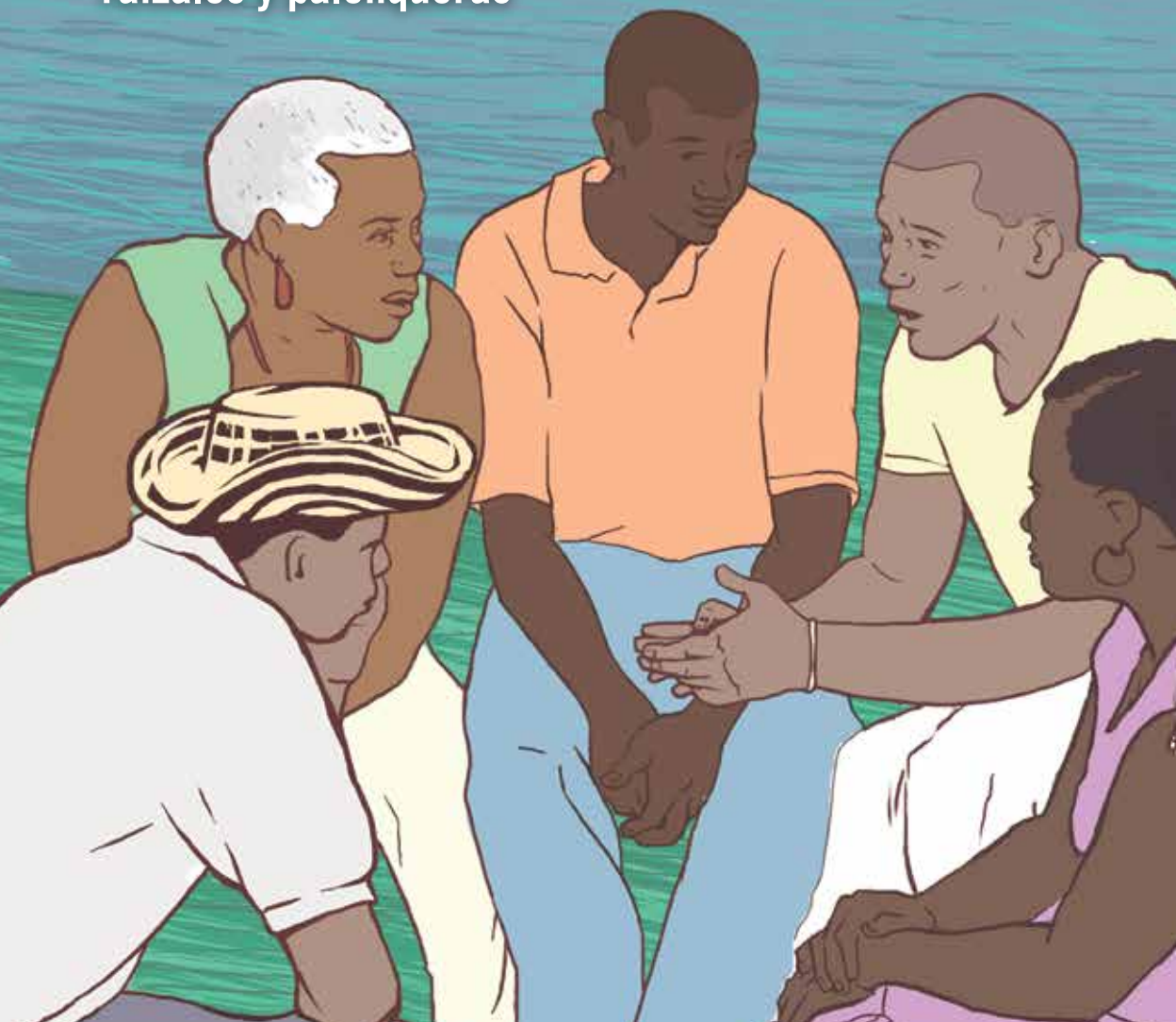


Fortalecimiento organizativo de las

comunidades negras,
afrocolombianas,
raizales y palenqueras



MinInterior
Ministerio del Interior



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



FONADE
Proyectos que transforman vidas



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



OIM Organización Internacional para las Migraciones



Fortalecimiento organizativo

de las

**comunidades negras,
afrocolombianas,
raizales y palenqueras**

Historia, actualidad, conceptos
y herramientas prácticas.

Herramientas para el fortalecimiento organizativo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Entidades participantes

Departamento Nacional de Planeación

Tatyana Orozco de la Cruz

Directora General

Camila María Aguilar Londoño

Subdirectora Territorial y de Inversión Pública(E)

Jaime Torres Melo

Subdirector Sectorial

Tatiana Milena Mendoza Lara

Secretaria General

Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible

Carlos Alberto Aparicio

Director (E)

Maria Elena Tobar Gutiérrez

Coordinadora Asuntos Étnicos

Grupo de Comunicaciones y Relaciones Públicas

Beatriz Afanador

Coordinadora

Carmen Elisa Villamizar Camargo

Correctora de Estilo

Ministerio del Interior

Aurelio Iragorri Valencia

Ministro

Dirección Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Liliana Mera Abadía Sánchez

Directora

Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE)

Natalia Arias Echeverry

Gerente

Paola Muñoz

Gerente Convenios

Juan Camilo Cabezas

Gerente Convenio DNP-FONADE-OIM

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

Peter Natiello

Director

John Allelo

Director de la Oficina de Poblaciones Vulnerables

Ángela Suárez

Gerente del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Marcelo Pisani

Jefe de Misión - Colombia

Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas

Camilo Leguizamó

Coordinador

Carlos Durán

Gerente Enfoque Diferencial

Luis Endo

Coordinador Proyecto DNP-FONADE-OIM

Consultores

Juan Pablo Tovar

Juan Alberto Carabalí

Coordinación de la publicación

Nicolás Cárdenas Ángel - OIM

Alejandra Carvajal Sánchez – OIM

Fotografías

Rommel Rojas Rubio – OIM

Archivo General OIM

Diseño, diagramación e impresión

Impresol Ediciones Ltda.

www.impresolediciones.com

Esta publicación es posible gracias a los aportes del Departamento Nacional de Planeación (DNP), al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) y al acompañamiento técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los contenidos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o del Gobierno de Estados Unidos de América.

Presentación	5
Tatyana Orozco de la Cruz, directora del Departamento Nacional de Planeación	
Prólogo	7
Marcelo Pisani, Jefe de Misión, OIM Colombia	
Introducción	9
1. La población afrocolombiana: actualidad e historia	10
1.1 Actualidad	10
1.2 Una breve historia	15
1.2.1 Siglos XVI-XVII. Esclavitud y resistencia	15
1.2.2 Siglos XVIII-XIX. Independencia y abolición de la esclavitud	16
1.2.3 Siglo XX. La construcción de un movimiento	18
2. Comunidades Negras: definiciones y conceptos claves	23
2.1 Definiciones	24
2.1.1 Grupo étnico	24
2.1.2 Afrodescendiente	24
2.1.3 Comunidad negra	25
2.1.4 Raizal	25
2.1.5 Palenquero	26
2.1.6 Raza	26
2.2 Conceptos claves	27
2.2.1 Derechos fundamentales	27
2.2.2 Enfoque diferencial	27
2.2.3 Propiedad colectiva de la tierra	27
2.2.4 Recursos mineros y protección al medio ambiente	28
2.2.5 Identidad cultural	28
2.2.6 Etnoeducación y Estudios Afrocolombianos	28
2.2.7 Consulta Previa, Libre e Informada	29
2.2.8 Anti discriminación	29
2.2.9 Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado	30
2.2.10 Plan de etnodesarrollo	30
3. Formas de organización de las comunidades afrocolombianas	32
3.1 Consejos Comunitarios	33
3.1.1 La Asamblea General	34

3.1.2 La Junta Directiva	36
3.1.3 El Representante Legal	39
3.2 Organizaciones de Base	41
3.3 Circunscripción Nacional Especial para las Comunidades Negras en la Cámara de Representantes	43
3.4 Gobierno propio: gobernabilidad y gobernanza	45
4. El Estado colombiano: estructura y mecanismos de participación, control y exigibilidad	47
4.1 Mecanismos de participación	50
4.1.1 El voto	50
4.1.2 Por iniciativa del ejecutivo	51
4.1.2.1 Consulta popular	51
4.1.2.2 Plebiscito	52
4.1.3 Por iniciativa de un grupo de ciudadanos organizados	53
4.1.3.1 Referendo	53
4.1.3.2 Cabildo abierto	54
4.1.3.3 Iniciativa popular legislativa o normativa	55
4.1.3.4 Revocatoria del mandato	55
4.2 Mecanismos de control	57
4.2.1 Veeduría ciudadana	57
4.2.2 Audiencia pública	58
4.3 Mecanismos de exigibilidad	60
4.3.1 Tutela	60
4.3.2 Derecho de petición	61
4.3.3 Acción popular	61
4.3.4 Acción de grupo	62
4.3.5 Acción de cumplimiento	63
Consideraciones finales	66
Bibliografía	68
Anexos	72
1. Modelo de acta de conformación de una veeduría	72
2. Modelo de acción de tutela	73
3. Modelo de derecho de petición	75
Siglas	79

Presentación

Para avanzar hacia una Colombia más justa, igualitaria y unida, el Gobierno nacional planteó la reforma a las regalías como un modelo de distribución equitativo que beneficia a todas las regiones del país. Por medio de la actual inversión estratégica de estos recursos, han mejorado las condiciones de vida de los colombianos, especialmente de las poblaciones vulnerables, entre ellas, los Grupos Étnicos presentes en todo el territorio nacional.

Con el propósito de fomentar la participación de todos en la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), elaboraron la cartilla Fortalecimiento organizativo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para que sea una herramienta pedagógica que contribuya a consolidar las estructuras organizativas de estas poblaciones como autogestoras de su propio desarrollo.

La cartilla también es un instrumento orientado a reconocer el aporte histórico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la construcción de la diversidad étnica y cultural la Nación. Igualmente, como fuente de consulta permite a los miembros de consejos comunitarios, organizaciones de base y al público en general, conocer la estructura del Estado, los mecanismos de participación y control ciudadano, para que promuevan acciones conjuntas entre actores públicos y comunitarios y así avanzar en la solución de los grandes problemas que las aquejan.

Esperamos que la presente publicación contribuya al proceso de formación de nuevos líderes que sigan los pasos recorridos por los pioneros del proceso organizativo afrocolombiano, raizal y palenquero, de forma que se reconozca su ardua labor y el aporte que hacen a sus comunidades y a Colombia entera.

Tatyana Orozco de la Cruz

Directora General

Departamento Nacional de Planeación (DNP)



Prólogo

La Organización Internacional para las Migraciones en Colombia tiene como objetivo principal contribuir a la construcción de la paz y a la generación de soluciones integrales y sostenibles para los migrantes y las comunidades vulnerables. Alineado con este objetivo nos encontramos implementando el Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Este programa tiene la misión de brindar acompañamiento y apoyo técnico para que las políticas, sistemas e instituciones del gobierno colombiano a nivel nacional, departamental y municipal, fortalezcan sus capacidades y competencias en la ejecución e implementación oportuna y eficaz de la Ley de Víctimas.

Como parte de este programa se puso en marcha el Proyecto de Fortalecimiento de las Capacidades de los Grupos Étnicos que tiene dentro de sus líneas de acción el afianzamiento organizativo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, las cuales han sido especialmente afectadas por el conflicto.

El proyecto que ha contado en su desarrollo con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE), tiene la convicción de que comunidades organizadas, conscientes de sus derechos y responsabilidades, conocedoras de su historia y su presente, son colectivos que mejoran sus condiciones de vida y desarrollan ambientes de convivencia pacífica.

Para ello adicionalmente es fundamental que las comunidades manejen y apliquen herramientas prácticas, teóricas, legales y conceptuales que les permitan robustecer su democracia interna, mejorar su interacción con los diferentes niveles de gobierno y reforzar sus habilidades en la gerencia de su territorio. Sin duda el objetivo de esta guía es que comunidades, grupos y organizaciones consulten, difundan, discutan y apliquen estos instrumentos.

Esperamos que el contenido de este documento contribuya a que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras fortalezcan su rol como protagonistas en la construcción de su propio destino y que sean quienes, de una manera transparente y democrática, aporten al bienestar de cada uno de sus integrantes y al desarrollo de sus territorios.

Marcelo Pisani

Jefe de Misión

Organización Internacional para las Migraciones

Misión en Colombia

Introducción

Esta cartilla tiene como objetivo brindar herramientas prácticas, teóricas, legales y conceptuales a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras¹ para fortalecer sus estructuras organizativas y de esa forma, robustecer su democracia interna, mejorar su interacción con el gobierno nacional y reforzar sus habilidades en la gerencia de su territorio. Con este fin, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Fondo Financiero de Proyectos para el Desarrollo (FONADE), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), presentan este texto de consulta y difusión para integrantes de comunidades negras, así como para lectores interesados en el tema.

El primer capítulo da un contexto general sobre la actualidad y la historia de la población afrocolombiana. A través de su lectura, se espera dar a conocer algunos hitos y personajes significativos para las comunidades afrocolombianas. De igual manera, se analiza el recorrido realizado por las comunidades negras hacia la conformación de un movimiento étnico y social.

El segundo capítulo aborda una serie de definiciones y conceptos relacionados con las comunidades negras, indispensables para fortalecer el vocabulario, el lenguaje y la argumentación de líderes y comunidades en los espacios de relacionamiento con otros actores sociales y con el Estado. Además, se abordan algunos conceptos claves que protegen y dan cuenta de la particularidad étnica de estas comunidades en el país.

En el tercer capítulo se exponen las distintas formas de organización de las comunidades negras, fundamentales a la hora de interactuar con instituciones del Estado colombiano y con organismos de cooperación internacional. En ese sentido se explican las funciones y características de los Consejos Comunitarios y las Organizaciones de Base.

Finalmente, el cuarto eje se centra en el conocimiento de la estructura del Estado colombiano, que se considera fundamental para tener una participación política eficiente y efectiva, a través de un diálogo democrático y productivo con la institucionalidad gubernamental. Este eje describe los principios básicos de la estructura estatal, su organización y funciones tanto a nivel nacional como territorial. Adicionalmente, se presentan de manera práctica los mecanismos que da la Constitución Política para la participación y el control social de la gestión pública, así como para la exigibilidad de derechos.

Se espera que las herramientas enmarcadas en estos cuatro ejes permitan a las comunidades acceder a los mecanismos y recursos a los que tienen derecho. De la misma forma, se busca que esta cartilla contribuya a preservar la identidad y el legado cultural de las comunidades negras. Finalmente, esperamos que sea un material de consulta que fortalezca las capacidades de las comunidades para gestionar sus recursos y su territorio y así, mejorar su calidad y condiciones de vida.

1 En adelante se hará referencia a “comunidades negras” para facilitar la lectura, sin desconocer las particularidades y riqueza de lo que implica el término Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.



La población afrocolombiana: actualidad e historia

1.1 Actualidad

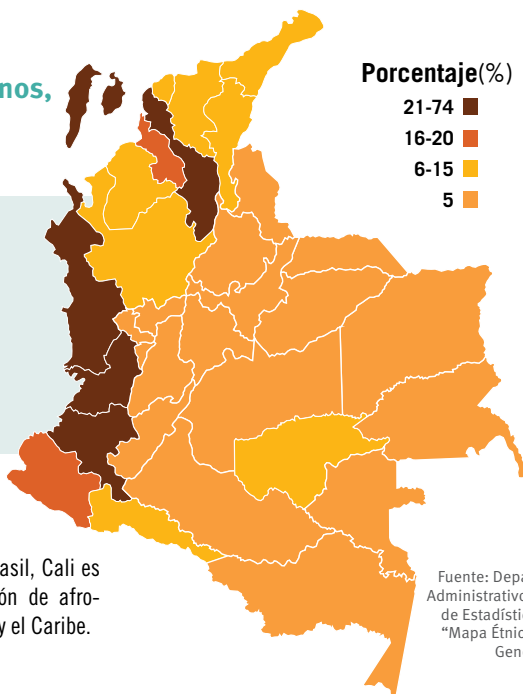
Después de Brasil, Colombia es el segundo país latinoamericano con mayor presencia de afro descendientes. Según el Censo de 2005, el 10.5% de la población (4.311.757 de personas) que reside en el país se auto reconoció como negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente (DANE 2005).

La población afrocolombiana se encuentra distribuida por todo el territorio nacional y se concentra en la región Caribe y Pacífico. En el [Mapa 1](#) puedes observar los departamentos en donde se concentra la población afrocolombiana. ¿Cuáles son?

Mapa 1

Participación de Afrocolombianos, respecto a la población total departamental

Como puedes ver en el **Mapa 1**, los departamentos de Chocó (74%), San Andrés y Providencia (57%), Bolívar (27%), Valle del Cauca (27%) y Cauca (22%) son los departamentos con mayor participación de población afrocolombiana respecto a la población total del departamento.



Sabías qué...

Después de Salvador Bahía en Brasil, Cali es la ciudad de mayor concentración de afrodescendientes de América Latina y el Caribe.

Algunas cifras

Para conocer un poco más sobre la situación de la población afrocolombiana, es importante conocer algunas cifras e indicadores sociales, económicos y culturales que reflejan su realidad. Si bien las cifras han mejorado en los últimos años, aun es mucho lo que resta por avanzar. Sin embargo, no hay que olvidar

que existen otros aspectos de las comunidades negras que representan una riqueza inmaterial para la humanidad, los cuales no se pueden medir.

La siguiente infografía presenta algunas de estas cifras. Te invitamos a observarla detenidamente y a compararla con tu realidad.

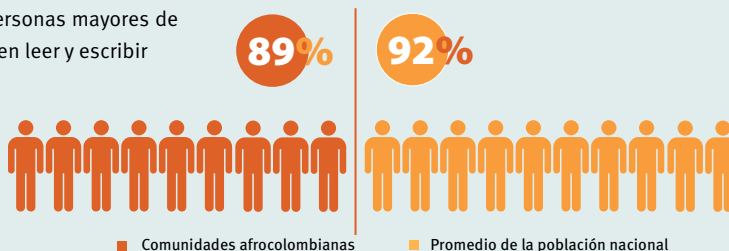
Actualidad de la población Afrocolombiana¹



Infografía

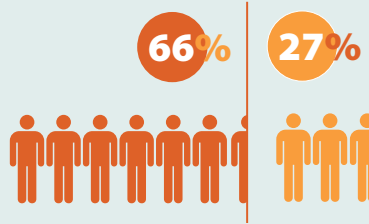
Alfabetismo

Porcentaje de personas mayores de 15 años que saben leer y escribir



¹ Elaborado a partir de: DNP (2010). Plan nacional de desarrollo 2010-2014. Bogotá; DANE (2005). "Análisis regional de los principales Indicadores sociodemográficos de la Comunidad afrocolombiana e indígena a Partir de la información del censo general 2005". Bogotá. PNUD (2010). "Población Afrodescendiente de América Latina", <http://www.afrodescendientes-undp.org/>; Unidad para las Víctimas(2013), "Red Nacional de Información", Febrero, http://rni.unidadvictimas.gov.co/?page_id=1629; Unidad para las Víctimas (2014), "Red Nacional de Información", mayo, http://rni.unidadvictimas.gov.co/?page_id=1629

Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)



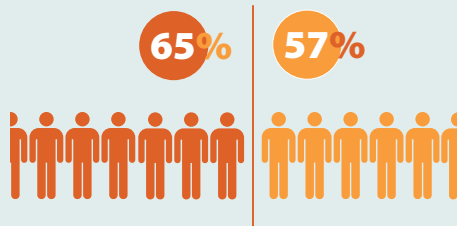
Sabías qué...

Las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) es un indicador que permite identificar si las necesidades básicas de las personas se encuentran cubiertas. Se determina a partir de otros indicadores como: viviendas inadecuadas, con hacinamiento crítico, con servicios inadecuados, con alta dependencia económica, con niños en edad escolar que no asisten a la escuela.

Informalidad Laboral



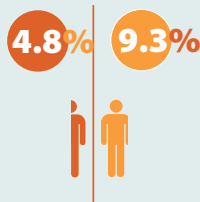
Porcentaje de personas que no poseen un trabajo formal



Nivel educativo universitario



Porcentaje de personas que alcanzaron el nivel universitario



■ Comunidades afrocolombianas

■ Promedio de la población nacional

Distribución de Ingresos (GINI)

0,58

Población colombiana

0,52

Población afro colombiana



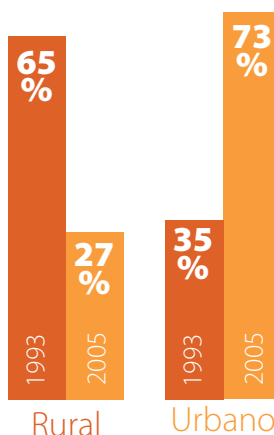
Sabías qué...

A través del coeficiente GINI, que sigue una escala de 0 a 1, se mide la distribución del ingreso de las poblaciones. 0 equivale a la máxima igualdad entre los ciudadanos y 1 es la desigualdad total.



Áreas urbanas y rurales

- En 1993 la población afro estaba distribuida así: 35% en áreas urbanas y 65% en áreas rurales.
- En 2005 ha pasado a ser el 73% en áreas urbanas y 27% en áreas rurales.



Titulaciones

5.396.492

Hectáreas tituladas a comunidades negras en 183 territorios colectivos (INCODER 2013).



Patrimonio Cultural e Inmaterial

La UNESCO ha reconocido cuatro manifestaciones de la cultura afro colombiana como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad (UNESCO 2012):

- 1. El pueblo de Palenque de San Basilio:** de los muchos palenques que existieron en el pasado sólo el de San Basilio ha sobrevivido hasta hoy, convirtiéndose en un espacio cultural único que mantiene sus prácticas sociales, médicas, religiosas, musicales y orales, además de la lengua palenquera.
- 2. Fiesta de San Francisco de Asís en Quibdó:** conocidas popularmente como las fiestas de San Pacho, en esta celebración de origen africano se destacan las misas, las danzas tradicionales de chirimía, los desfiles por las calles y la procesión con la imagen del santo por el río Atrato.
- 3. El Carnaval de Barranquilla:** espacio donde confluyen danzas y expresiones culturales de las distintas culturas colombianas resaltando las tradiciones africanas, indígenas y europeas
- 4. Músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico Sur:** arte musical que une a las comunidades del Valle, el Cauca y Nariño alrededor de las canciones de mujeres ("cantadoras") y hombres ("churreadores") con el sonido de instrumentos acústicos fabricados artesanalmente con materiales locales para celebrar cuatro ritos: el arrullo, el currulao, el chigualo y el alabao.



Sabías qué...

Según la UNESCO, el **Patrimonio Cultural e Inmaterial** “no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también **tradiciones o expresiones vivas** heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como **tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional**”.

Conoce más sobre el Patrimonio Cultural e inmaterial en: www.unesco.org



Lenguas

Aún se conservan dos lenguas tradicionales de las comunidades negras:

- **El palenquero** es la única lengua criolla de las Américas que combina una base léxica española con las características gramaticales de lenguas bantúes que provienen de África.
- **El criollo sanandresano o creole** es una lengua que tiene como base el inglés, pero combina palabras de lenguas africanas y del español. Se convirtió en instrumento de resistencia cultural ante la imposición española combinada con las raíces de los pobladores de la isla.



Deporte

- En la historia deportiva de Colombia, los deportistas afrocolombianos ocupan un lugar destacado. A manera de ejemplo, en los Juegos Olímpicos de Londres 2012, 8 colombianos ganaron medallas, 4 de los cuales eran afro descendientes.



Conflicto Armado

- Según cifras de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de las 6.431.981 víctimas del conflicto armado registradas en el país, el 9.2% (591.737) son afro descendientes. De estos, 583,321 se reconoce como negros o afrocolombianos, 8.059 como raizales y 357 como palenqueros.
- Según estas mismas cifras, de los 5.537.883 desplazados registrados, 569.238 (10%) son afrocolombianos.

Para Reflexionar...

A partir de la infografía...

- ¿Cuáles consideras que son las mayores dificultades que enfrenta la población afrocolombiana?
- ¿Cuáles consideras que son sus mayores logros?
- ¿Cómo podrías aportar para superar las dificultades que enfrenta tu comunidad?

1.2 Una breve historia

La población afrocolombiana ha recorrido una historia que le permitió conformarse como un grupo étnico, con características particulares tanto hacia el resto de la población colombiana como entre las distintas comunidades afrocolombianas. El proceso organizativo afrocolombiano ha pasado por varias etapas de maduración, empezando desde finales del siglo XVI con la esclavización. A continuación puedes conocer de forma general algunos de los momentos y personajes más significativos en este recorrido histórico.



1.2.1 Siglos XVI-XVII. Esclavitud y resistencia

Desde finales del siglo XVI, debido a la disminución de la población indígena y a la escasez de mano de obra disponible para que trabajara en las haciendas y explotara las minas, se dio inicio a la captura y comercio de población africana por parte de las potencias europeas con destino a las colonias recientemente conquistadas en las Américas. A este tráfico de personas, que se desarrolló entre África, Europa y América, se le conoció como el “triángulo negrero” (CEPAC 2003). El comercio de esclavos se realizó a través de un contrato llamado “asiento” entre la Corona española y un contratista o asentista (Archivo General de la Nación 2003). Es decir que la esclavitud era un negocio legal y oficial, del cual se lucraron tanto comerciantes privados como los gobiernos europeos.

Bajo una visión racista, discriminatoria y basada en el color de la piel, se consideraba a las personas de origen africano como “inferiores”. Como parte de esta trata de personas, cerca de 15 millones de personas fueron utilizadas como mano de obra esclava. Tal era el trato inhumano y discriminatorio hacia los africanos que aquellos quienes no hablaban español fueron llamados “negros bozales” para dar cuenta de su supuesto estado salvaje. Aquellos quienes ya llevaban más de un año como esclavos y hablaban español, eran llamados “negros criollos o ladinos” (Friedemann 2000).

Sabías qué...



Según estudios históricos, la mayoría de los esclavos africanos provenían de África Central (de países actuales como el Congo y Angola) y de África Occidental (de países actuales como Senegal, Cabo Verde y Sierra Leona). Debido a que provenían de tribus diversas, el nombre de las tribus se utilizó como los apellidos que les fueron impuestos en las Américas tales como “mandinga”, “carabali”, “mondongo”, entre otros.



En el caso particular de Colombia, la población esclavizada llegó al continente por el puerto de Cartagena de Indias, que durante dicha época se consolidó como centro oficial del tráfico de esclavos. Esto en la medida que muchos otros puertos como Tolú, Santa Marta, Riohacha y Buenaventura, entre otros, fueron lugares de contrabando de esclavos. La esclavización del pueblo afrodescendiente es uno de los episodios más lamentables de la historia de la humanidad por lo que siempre debemos rendir homenaje a la memoria de nuestros antepasados.

En este contexto, dados los abusos a los que eran sometidos y al trato que como mercancía recibieron, esclavos afrodescendientes tomaron la decisión de fugarse de haciendas y minas bajo el control de sus “amos”. Aquellos esclavos de origen africano que se fugaron, recibieron el nombre de **cimarrones** y se organizaron en palenques. Los palenques se ubi-

¿Conoces a?

Benkos Biohó es considerado una figura emblemática dentro del movimiento cimarrón. De él se dice que era un monarca proveniente de Guinea Bissau en África Occidental, quien luchó por la libertad de otros esclavos y fundó el palenque de la Matuna. Su legado de lucha y resistencia aún se recuerda en San Basilio de Palenque, en cuya plaza principal se erige un monumento en su honor.



caron en lugares estratégicos que permitieron su defensa a través de empalizadas y de una topografía que las mantuviera aisladas. Se constituyeron como sitios de refugio y en símbolo de la resistencia de los cimarrones por su libertad.



Sabías que...

San Basilio de Palenque, ubicado en el departamento de Bolívar, es uno de los palenques constituidos en la época colonial que aún conserva su propia lengua, el palenquero, y su propia cultura que incluye ritos fúnebres propios, danzas y ritmos musicales, entre otros. De ahí que se afirme que San Basilio de Palenque es el “primer pueblo libre de Colombia y de América Latina”.

1.2.2 Siglos XVIII-XIX. Independencia y abolición de la esclavitud

Muchos historiadores afirman que el ejemplo de resistencia y lucha por la libertad de los cimarrones constituyó un referente que señaló el camino para los movimientos como el de los comuneros y posteriormente el movimiento libertador dirigido por Simón Bolívar, el cual logró la independencia frente al dominio español.

Algunos cimarrones participaron activamente en la insurrección protagonizada por el movimiento comunero de 1781, que exigía menores impuestos pero contrario al movimiento de la independencia, reconocía la autoridad del rey de España. Dicha posición quedó para

la historia reflejada en el grito célebre “*viva el Rey y muera el mal gobierno*”.

Posteriormente, con la promesa de libertad absoluta del movimiento independentista, esclavos y *libertos*, como se denominaba aquellos a quienes se les había concedido la libertad o manumisión, se unieron con decisión al movimiento. Allí se destaca la figura del almirante riohachero José Prudencio Padilla quien se destacó como baluarte de la causa independentista dado su conocimiento como navegante y logró victorias importantes para el movimiento libertador.

Pese a las promesas de libertad absoluta, el nuevo gobierno no abolió la esclavitud. Se promulgó la Ley de Libertad de Vientres del 21 de julio de 1821, que consideraba libres a los hijos de las esclavas nacidos en 1821 una vez cumplidos los 18 años. Es decir sólo hasta 1839 serían libres.

Treinta años tuvieron que pasar para que en 1851 se aprobara la Ley de Manumisión y Abolición de la Esclavitud bajo el gobierno de José Hilario López. La Ley determinaba que desde el 1 de enero de 1852 todos los esclavos gozarían de libertad absoluta y de los mismos derechos y obligaciones que los demás ciudadanos. Muchos autores consideran que esta medida fue de carácter formal y no cambió radicalmente la situación de la población afrocolombiana (CEPAC 2003). Mientras que con la abolición, se indemnizaron a los dueños de esclavos por haber liberado a sus esclavos, éstos no recibieron compensación alguna.



Sabías qué...

En conmemoración de la abolición de la esclavitud, el mes de Mayo fue declarado el Mes de la Afrocolombianidad y la Ley 125 de 2001 declaró el 21 de mayo, día en que fue expedida la Ley de Manumisión, como el Día Nacional de la Afrocolombianidad. Desde 2001, instituciones públicas, privadas e internacionales y organizaciones sociales a lo largo del país, realizan actividades culturales que buscan destacar el aporte de las poblaciones afrocolombianas a la sociedad colombiana.



¿Conoces a?

El Almirante José Prudencio Padilla

(Riohacha, 1784 –Bogotá, 1828), oriundo de Riohacha

y considerado el gran héroe

afrocolombiano del movimiento

independentista. Fue un líder militar destacado en las batallas navales de independencia contra la corona española. Creador de la Armada de la República de Colombia y primer Almirante de la Gran Colombia. Luego de la independencia, fue acusado de conspirar contra Bolívar y fue ejecutado. En su memoria se erige una estatua en Riohacha, así como plazas y parques en su honor en el departamento de La Guajira. Su nombre lo porta una clase de fragatas de la Armada Colombiana.



¿Conoces a?

Candelario Obeso

(Mompox, 1849 - Bogotá, 1884), precursor de la poesía negra en América.

Luego de recibir una beca para

estudiar en Bogotá, adelantó estudios de Derecho en la Universidad Nacional los cuales no pudo terminar por dificultades económicas, sin embargo se destacó como un poeta, novelista, dramaturgo y catedrático. Como poeta Obeso narró su viaje por el Magdalena y sus penurias económicas en Bogotá. También fue víctima de prejuicios raciales de la época ante los cuales sacó a relucir su talento con la palabra. Acá un ejemplo de su respuesta a Francisco Javier Zaldúa, elegido presidente en 1882, quien lo llamó “¡macho negro!” al verlo a gatas simulando ser un caballo mientras departía con unos amigos:

¿Soy un macho negro?

¡Pues de ello me alegro!

Soy negro y soy macho,
como dice usted.

Y siempre prefiero ser un macho negro
a ser burro blanco
como su merced.

(Caballero 1943)



¿Conoces a?

Luis Antonio Robles Suárez

(Camarones, La Guajira, 1849 - 1899), conocido como “el Negro Robles”, fue un abogado y político liberal, considerado el primer afrocolombiano en llegar al Congreso de Colombia en 1876, quien ocupó importantes cargos públicos que le hicieron merecedor del nombre del “paladín de la democracia”. Como representante sufrió del racismo de sus colegas, como lo recuerda esta anécdota:

“El hecho sucede un día cualquiera del siglo XIX. El escenario es el lugar de sesiones de la Cámara de Representantes en Bogotá. Los protagonistas son Luis Antonio Robles y otro parlamentario. Este último, influenciado por su lamentable racismo, ve entrar a Robles y grita: ¡«Se ha oscurecido el recinto!» El guajiro, verdadero maestro de la réplica y la oratoria, le responde: “Yo no tengo la culpa de ser negro: la noche imprimió su manto sobre mi epidermis. Pero aún blanquean los huesos de mis antepasados en las bóvedas de Cartagena, por darle la libertad a muchos blancos de conciencia negra, como usted.»” (González Zubiría 2013).

1.2.3 Siglo XX.

La construcción de un movimiento

La esclavitud dio paso a otras formas de explotación como el **terraje**, en donde los esclavos liberados debían pagar una renta en dinero al patrono. Muchos esclavos se convirtieron en población libre, asalariada o dependiente, pero aun vinculada a sus antiguos amos. Otros emigraron a zonas de frontera, zonas baldías y centro urbanos (Tovar 1994).

El siglo XX avanzó en medio de la Guerra de los Mil Días (1899-1902), como se conoció al enfrentamiento armado entre miembros de los partidos conservador y liberal. Los relatos históricos destacan en este periodo a José Cincio Mina, quien defendió entre 1900 y 1903 a los campesinos negros y terrajeros del norte del Cauca quienes fueron expulsados de sus tierras (Perea Hinestroza 1996).



¿Conoces a?

Manuel Saturio Valencia

(Quibdó, 1867-1907), poeta, profesor y dirigente popular conocido como “el último fusilado en Colombia”. Se desempeñó como juez en una sociedad negra dominada por una élite blanca como la chocoana. Acusado de incendiar la Calle Primera de Quibdó, al parecer un montaje fabricado por una familia blanca, fue condenado a la pena de muerte. Su fusilamiento en 1907 constituyó la última vez que se aplicó la pena de muerte en Colombia y su figura se constituye en ejemplo de la lucha contra el racismo y de la reivindicación de la identidad negra en el Chocó (Leal 2007).

Hacia mediados del siglo XX y gracias a la gestión de Diego Luis Córdoba, un abogado y político liberal, en 1947 se creó el departamento del Chocó, que hasta entonces formaba parte del departamento de Antioquia. El nuevo departamento se creó con el propósito que fuera la propia comunidad negra la que manejara los destinos de sus territorios.



Sabías qué...

Diego Luis Córdoba es autor de la célebre frase: “Por la ignorancia se desciende a la servidumbre, por la educación se asciende a la libertad”.

También a mitad del siglo XX se empezaron a registrar hechos a nivel mundial que influenciaron el movimiento negro colombiano. Por un lado, desde 1959 empezó el proceso de descolonización de los países africanos. Mientras tanto, en Estados Unidos entre 1955 y 1968, se dio la lucha por los derechos civiles de los ciudadanos negros, en la que se destacan acciones civiles que llevaron al gobierno a reconocer la igualdad de derechos. En este periodo se destaca la figura de Martin Luther King, un pastor bautista que lideró el Movimiento por los derechos civiles y quien se constituyó en una figura emblemática de la no violencia. Así mismo, durante la década de 1970 se intensificó la oposición al régimen del *apartheid* en Sudáfrica, el cual reducía los derechos de la población negra y diferenciaba los espacios que podían utilizar los miembros de la minoría blanca. La oposición estuvo a la cabeza del movimiento estudiantil llamado “Movimiento de Conciencia Negro”. Estas situaciones tanto en Sudáfrica como en Estados Unidos fortalecieron el movimiento estudiantil afrocolombiano que buscaba organizar a las comunidades negras y promover el conocimiento de las mismas como grupo étnico.

¿Conoces a?

Natanael Díaz

(Puerto Tejada, Cauca, 1919- 1964), reconocido escritor, orador, poeta y profesor universitario. Miembro del Movimiento Revolucionario Liberal (MRL), fue representante a la cámara en tres periodos, con interés en los temas sociales y en procurar bienestar para su región. Dentro de su poesía se destaca “Arcilla para un hombre nuevo”:

“Esta arcilla.

Esta arcilla que florece su corola de siglos
con perfume de sangre.

Esta arcilla amasada por la bestia del hombre
con lágrimas sórdidas
y desatadas venas de mujeres y niños.

Esta arcilla es propicia
para forjar un hombre nuevo.”



Martin Luther King



¿Conoces a?

Manuel Zapata Olivella

(Lorica, 1920-Bogotá, 2004), médico, antropólogo y escritor, máximo exponente de la literatura afrocolombiana en donde destacó la identidad negra colombiana. Adelantó investigaciones en etnomusicología y se desempeñó como cónsul de Colombia en Centro América. Su obra es un registro de la opresión y del sufrimiento del pueblo afrocolombiano, retratada en la que es considerada su obra más importante “Changó el gran putas”, cuyo comienzo dice:

“Sube a bordo de este novela como uno de los tantos millones de africanos prisioneros en las nao negreras; y siéntete libre aunque te aten las cadenas. ¡Desnúdate! Cualesquiera sea tu raza, cultura o clase, no olvides que pisas la tierra de América, el Nuevo Mundo, la aurora de la nueva humanidad. Por lo tanto hazte niño” (Zapata Olivella 1992).

El movimiento afrocolombiano empezó a organizarse en torno a distintas expresiones, zonas geográficas y líderes sociales. En 1976, Cali fue la sede del Primer Encuentro Nacional de la Población Negra Colombiana, al cual fueron convocados 183 delegados para discutir por primera vez y de forma amplia las

problemáticas que atravesaba el pueblo negro. Este evento empezó a consolidar un proceso organizativo a nivel urbano y abrió el escenario para otros encuentros regionales en el Pacífico para discutir soluciones para los problemas del pueblo afro.



¿Conoces a?

Aura Dalia Caicedo (Tumaco, 1956), una de las afrocolombianas líderes que organizó el primer Encuentro Internacional de Mujeres Negras en Buenaventura en 1989. Con otras compañeras del Movimiento Nacional Cimarrón, crearon la Red de Mujeres Afrocolombianas Kambirí en el año 2000, como respuesta a la necesidad de tener un espacio donde se representaran las mujeres afrocolombianas, vinculado al movimiento nacional afro. En una entrevista en el año 2010 señala sobre la organización:

“Kambirí trabaja en la reivindicación de lo que significa ser mujer afrocolombiana. Le apostamos a la visibilización de la mujer. Siempre hemos estado en la historia jugando un papel muy importante, pero hemos sido las invisibles de la historia.” (Revista Ébano 2010)

Surgieron las **Comunidades campesinas** que tuvieron como fundamento a las comunidades eclesiales de base promovidas por la iglesia católica a nivel local, pues facilitaron el encuentro entre las comunidades. Su organización giraba alrededor de reivindicaciones sobre la tierra y la defensa del territorio. Estas comunidades se constituyeron en organizaciones campesinas, las cuales no necesariamente reivindicaban un discurso étnico, pero que finalmente serían la base fundamental de lo que hoy se conoce como **Consejos Comunitarios**.

En la década de los ochenta tomó forma el concepto de **Comunidades negras**, que luchaban por su reconocimiento étnico y el derecho a la titulación colectiva, que como veremos más adelante en la sección Conceptos Fundamentales se consolidaron en la Ley 70 de 1993. Dos ejemplos representativos fueron la Asociación Campesina Integral del Atrato (ACIA), que luego pasaría a llamarse Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMACIA). Otro caso es el de la Organización Popular Campe-

sina del Alto Atrato (OPOCA), la cual luego se constituiría en el Consejo Comunitario Mayor de la Organización Mayor Campesina del Atrato (COCOMOPOCA).

Sin embargo, la diversidad no significó unidad, por lo que ante la invitación para participar en el proceso de la Asamblea Nacional Constituyente de 1990 el movimiento se encontraba dividido. De una parte el movimiento Cimarrón, de corte urbano y conformado por profesionales; por otro, las organizaciones étnico territoriales conformadas por campesinos ribereños con prioridad de defender sus territorios frente a intereses privados y económicos. Por este motivo, no se lograron poner de acuerdo en nominar un solo candidato en representación de las comunidades negras en la Asamblea Nacional Constituyente.

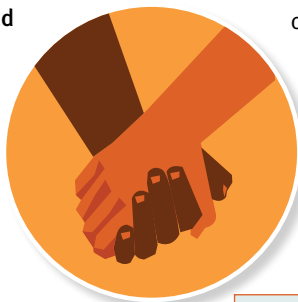
La Constitución Política de 1991, que resultó del proceso de la Asamblea, rompió con el imaginario establecido por el ordenamiento institucional anterior, cuando se concebía a la sociedad colombiana como homogénea en términos culturales y sociales. En su artículo 7 la Constitución estableció que el “Estado

reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

A partir de lo dispuesto por el artículo transitorio 55 de la Constitución, se desarrolló la Ley 70 de 1993, la cual generó nuevos decretos y jurisprudencia orientados hacia la protección de este grupo étnico.

Sin embargo y como vimos anteriormente, pese a todo marco legal e institucional la población afrocolombiana ha continuado registrando los más bajos índices de Necesidades Básicas Insatisfechas y registra, como bien lo señala la Corte Constitucional, altos índices de afectación como resultado del conflicto armado.

Las comunidades afrocolombianas, como hemos visto han recorrido un camino largo y complejo, caracterizado por la resistencia, la reivindicación de su identidad y la contribu-



ción al conjunto de la sociedad colombiana. Se hace necesario no sólo continuar reivindicando su historia, sino fortaleciendo sus procesos organizativos y de gestión para mejorar su calidad de vida.



¿Sabes qué significa...?

- **Pluriétnica:** Reconocimiento que en Colombia conviven varias etnias como los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas y el pueblo Rom o gitano.
- **Multicultural:** Somos una sociedad que se caracteriza por la convivencia de diversas culturas

Pese a las dificultades para que la nueva Constitución consignara las reivindicaciones el pueblo afrocolombiano, se logró incluir el artículo transitorio 55 como medida provisional.

Artículo transitorio

Art.
55

Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley. En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas. La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que señale la ley. La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.

Parágrafo 1

Lo dispuesto en el presente artículo podrá aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y previos estudio y concepto favorable de la comisión especial aquí prevista. (...)



¿Quieres saber más?

Investiga sobre los siguientes personajes que han sido vitales en la historia de los pueblos afrodescendientes:

- **Martin Luther King**
- **Al Sharpton**
- **Malcolm X**
- **Barack Obama**
- **Nelson Mandela**
- **Edna Adan Ismail**
- **Desmond Tutu**
- **Bineta Diop**
- **Patrice Lubumba**
- **Wangari Maathai**
- **Rosa Parks**

para Reflexionar

- ¿Cómo crees que ha influido la historia de la esclavización en el movimiento actual de las comunidades negras?
- ¿Conoces otros autores afrocolombianos?
- ¿Qué lecciones de resistencia y cambio nos aporta la historia de las comunidades negras?



En este momento sabes...

- ¿Cómo fue el proceso del movimiento afro antes de ir a la Asamblea Constituyente de 1991?
- ¿Quiénes son los principales representantes del movimiento afro?
- ¿Qué momentos han sido fundamentales en la historia de las comunidades negras?



2

Comunidades Negras: Definiciones y Conceptos Claves

Para entender más sobre la realidad de las comunidades negras en el país es necesario conocer algunas definiciones y conceptos claves, que por un lado nos permiten utilizar un lenguaje adecuado y el mismo vocabulario para interactuar ante actores como instituciones del Estado colombiano y organismos de cooperación internacional. Luego de la actualidad y del breve repaso que realizamos por la historia de las poblaciones afrocolombianas en el capítulo 1, en este capítulo abordaremos algunas de esas definiciones y conceptos claves.

2.1 Definiciones

Por lo general, en la vida cotidiana utilizamos algunas expresiones sin conocer su significado y connotación. Por ello es importante conocer el vocabulario adecuado para referir ciertos conceptos y poblaciones, los cuales vamos a ver a continuación:

2.1.1 Grupo étnico

Un grupo étnico, es un colectivo humano con **características culturales, históricas, políticas, sociales e incluso económicas diferenciadas** de otros colectivos humanos.

Los grupos étnicos se suelen diferenciar al interior de las sociedades hegemónicas o “mayoritarias”. En el caso colombiano los pueblos indígenas, el pue-

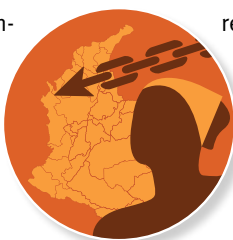
blo Rrom y las comunidades afrocolombianas constituyen grupos étnicos que deben ser protegidos por el Estado como cualquier ciudadano, ya que hacen parte de la nación colombiana, y a través de medidas especiales bajo un **enfoque diferencial**, al pertenecer a minorías étnicas y culturales dentro de la nación colombiana.



2.1.2 Afrodescendiente

Se entiende por afrodescendiente a aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la **diáspora** africana por consecuencia de la esclavitud, habiéndoseles denegado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales. En este sentido, los afrodescendientes que hacen parte de las diferentes nacionalidades adquieren su “apellido”,

es decir los afrodescendientes nacidos en Colombia son afrocolombianos, lo afrodescendientes del Perú afroperuanos, etc. según definió la Declaración de la Pre-conferencia de Santiago de Chile (2000) y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Organización de las Naciones Unidas 2001).



Sabías que...

Diáspora es la palabra con la cual se refiere la dispersión de un grupo humano, que comparte características culturales, étnicas, religiosas, entre otras, de su lugar de origen.

2.1.3 Comunidad negra

Según la Ley 70 de 1993 o Ley de Negritudes, la comunidad negra es “el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”. (Artículo 2, numeral 5).



La comunidad negra es el núcleo fundamental de los Consejos Comunitarios y de las reivindicaciones a nivel rural. Sin embargo, debido al creciente carácter urbano de la población afrocolombiana este concepto de comunidad negra deberá adaptarse a las nuevas circunstancias pues es importante recordar que este concepto corresponde a un contexto histórico particular, asociado a reivindicaciones étnicas sobre la propiedad de predios rurales.

2.1.4 Raizal

Los raizales o el pueblo raizal es un grupo poblacional cultural e históricamente definido con una innegable ascendencia africana, que habita el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posee una lengua llamada **creol** y pertenece mayoritariamente a la religión bautista. El pueblo raizal



se encuentra estrechamente relacionado con los demás afrodescendientes que habitan el Caribe. Según datos del Censo del 2005, 30.565 individuos se auto reconocieron como raizales y constituyen el 57% de los habitantes del archipiélago de San Andrés (DANE 2005).



Sabías qué...

El origen del pueblo raizal se remonta al siglo XVII cuando el imperio británico, aprovechando que la Corona Española no mostraba mayor interés en algunas islas del mar Caribe, estableció plantaciones de tabaco y algodón. Para ello trajeron esclavos africanos, a quienes impusieron el idioma inglés y la religión. En el siglo XVIII, la Corona Española quiso controlar sus posesiones en el Caribe, pero permitió la presencia de británicos, siempre y cuando le fueran fieles a la Corona española.

En 1845 Philip Beekman Livingston Jr. fundó la primera iglesia Bautista en San Andrés, que se fundamenta en la convicción que el bautizo debe ser para los adultos siguiendo el rito de la inmersión en el agua y la creencia en Jesús como señor y salvador.

Como parte de las guerras de independencia de las primeras décadas del siglo XIX, Colombia aseguró su posesión de las islas y sólo hasta el siglo XX empezó el proceso de “colombianización” de las islas, a través de la promoción del uso del español y de la religión católica. En 1953, el general Gustavo Rojas Pinilla declaró a San Andrés como puerto libre, motivando la migración de miles de colombianos a la isla. Desde entonces y hasta hace pocos años, San Andrés mantuvo el status como centro comercial por excelencia de toda Colombia, incluso replicado en cada ciudad con los populares centros comerciales llamados *San Andresitos*.

Si quieres conocer más sobre la historia de San Andrés te invitamos a leer la obra de la autora sanandresana **Hazel Robinson**.

2.1.5 Palenquero

Como vimos en el primer capítulo, los palenqueros son una comunidad de ascendencia africana, quienes tienen una particularidad cultural, histórica, social y política que los diferencia del resto de los colombianos y, en particular, de los demás afrocolombianos. Su lengua es

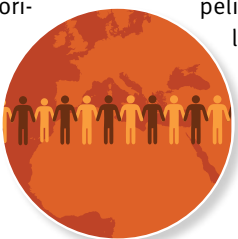


el palenquero, la cual tiene un importante sustrato Bantú¹. Como vimos anteriormente, San Basilio de Palenque fue reconocido con el primer pueblo libre de América en 1713.

¹ El término Bantú se refiere a la población de más de 400 grupos étnicos con origen en África, desde Camerún hasta Somalia.

2.1.6 Raza

La “raza” es una construcción social que tiene en su esencia la diferenciación entre seres humanos, la cual muchas veces ha servido para fomentar discursos de superioridad de algunas razas sobre otras. Esto ha provocado actos de discriminación y situaciones de desigualdad entre grupos sociales. En este sentido la Declaración



de Durban dice que “toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y debe rechazarse, junto con las teorías que tratan de determinar la existencia de razas humanas separadas” (Organización de las Naciones Unidas 2001).



Sabías que...

El Título II de la Constitución Política de Colombia, establece los derechos, las garantías y los deberes de los ciudadanos colombianos sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica. Entre algunos de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, se encuentran el derecho a:

- La vida, a la libertad y a la seguridad jurídica
- La intimidad personal y familiar y a su buen nombre
- El libre desarrollo de su personalidad
- La libertad de expresión y pensamiento
- La libertad de conciencia
- Profesar libremente su religión
- El trabajo y a escoger libremente su profesión u oficio
- Circular libremente y a elegir su residencia
- A la libertad de reunión y de asociación pacífica
- A conformar sindicatos
- A la consulta libre, previa e informada por parte de los grupos étnicos
- Participar en la conformación, ejercicio y control del poder político

2.2 Conceptos claves

A continuación vamos a repasar algunos conceptos claves para las comunidades afrocolombianas, las cuales refieren derechos y características propias.

2.2.1 Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales son inherentes a la persona humana, estos derechos en lo general son derechos individuales. Los afrocolombianos por obvias razones son titulares

de estos derechos por su condición de ciudadanos colombianos. Además, los afrocolombianos son titulares de otros derechos relativos a su pertenencia étnica.



2.2.3 Propiedad colectiva de la tierra

Para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras el territorio es el espacio físico, ancestral y espiritual, donde desarrollan sus prácticas tradicionales de producción y desarrollan su ser, en términos materiales, culturales y espirituales. El derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras se desarrolló a partir de la reglamentación del capítulo 3 de la Ley 70 con la expedición del decreto 1745 de 1995. La propiedad del territorio de comunidades negras es de carácter colectivo, es decir que pertenece a un conjunto de familias denominado comunidad negra en cabeza del **Consejo Comunitario**, quien es el encargado de su administración.

El territorio colectivo de las comunidades negras es **inalienable, imprescriptible e inembargable**. Estos son elementos fundamentales para la protección del territorio, sumado al derecho fundamental a la **consulta previa** sobre las acciones que se lleven a cabo en el mismo o lo afecten de alguna manera.

2.2.2 Enfoque diferencial

El enfoque diferencial consiste en la elaboración de políticas públicas o intervenciones sociales que tienen en cuenta las particularidades culturales, sociales, de edad, entre otras características de la población. Por ejemplo, una política de desarrollo no debe pensarse sobre la base de una población homogénea, sino sobre una población con múltiples particularidades y necesidades.



Sabías que...

El territorio colectivo tiene tres características que te explicamos a continuación:

- **Inalienable:** el territorio colectivo no se puede vender, traspasar, ceder, etc.
- **Imprescriptible:** su posesión no se agota en el tiempo y tiene validez permanente.
- **Inembargable:** no puede ser embargado o retenido.

El Consejo Comunitario es la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras. Las distintas formas de organización de las comunidades negras, incluidos los Consejos Comunitarios, será tema del capítulo 3.

2.2.4 Recursos mineros y protección al medio ambiente

Derivado de la protección al territorio existen consideraciones especiales sobre la protección al medio ambiente y a la extracción de recursos mineros. Estas se encuentran en el capítulo 5 de la Ley 70 de 1993 que contempla una serie de elementos para la explotación de recursos mineros no renovables en los territorios de comunidades negras. Cabe señalar que cualquier exploración o explotación de recursos naturales en estos territorios debe hacerse bajo condiciones técnicas que garanticen la protección y la participación de estas comunidades con el objetivo de proteger su estructura cultura y ambiental.



2.2.6 Etnoeducación y Estudios Afrocolombianos

Con el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en Colombia, la etnoeducación se constituye como la política pública educativa que busca implementar un sistema educativo de calidad para las comunidades étnicas, que reconozca sus particularidades y diferencias. De igual forma, busca integrar al sistema educativo nacional un currículo con la historia y los conocimientos de los grupos étnicos. Con ello se busca reconocer

2.2.5 Identidad cultural

La identidad cultural reúne un conjunto de valores, creencias, orgullos, tradiciones y modos de comportamiento que funcionan como elementos de un grupo social. El Estado colombiano reconoce y debe proteger la diversidad cultural de la Nación, lo cual está contemplado en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política. Dado que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, son reconocidas como un grupo étnico, el Estado debe proteger y fomentar la identidad cultural de estas comunidades a través de diferentes instrumentos contemplados en la Ley 70.

En el mismo sentido, se debe fomentar en las instituciones educativas procesos curriculares que reconozcan y fomenten los conocimientos ancestrales de estas comunidades y sus contribuciones a la construcción del país, lo cual se puede hacer a través de instrumentos como la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, reglamentada por el Decreto 1122 de 1998 y que debe ser impartida en todos los establecimientos de educación formal del país.

y proteger el legado histórico y cultural de estos grupos.

En ese sentido la etnoeducación afrocolombiana se entiende como la investigación, enseñanza y difusión de la afrocolombianidad, incluyendo su valores históricos, políticos, culturales, entre otros y refiriendo los múltiples aportes de las comunidades afrocolombianas a la sociedad Colombiana (Mosquera 1999).



Sabías qué...

En 2001, en conmemoración de los 150 años de la abolición de la esclavitud, el Ministerio de Educación Nacional lanzó la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, a ser integrada en los planes de estudios vigentes en los establecimientos educativos del país. La Cátedra busca difundir la cultura afrocolombiana, fortalecer la identidad étnica afrocolombiana y reivindicar su aporte a la historia nacional. El Decreto 1122 de 1998 que dicta normas para el desarrollo de la Cátedra establece que se debe desarrollar dentro del área de ciencias sociales aun cuando puede ser incorporada por otras áreas a través de un enfoque interdisciplinario.

2.2.7 Consulta Previa, Libre e Informada

La consulta previa libre e informada es un derecho fundamental de los grupos étnicos cuando se van a realizar obras, actividades o proyectos en sus territorios. Para ello el Estado debe garantizar la protección de las comunidades y de sus territorios, en donde las comunidades deben decidir si se ejecutan dichos proyectos y la forma en que se ejecutarán. Este derecho se encuentra contemplado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e integrado en el ordenamiento legal colombiano a través de la Ley 21 de 1991. Es importante señalar que no existen procedimientos definidos para la consulta previa de medidas administrativas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.



Sabías qué...

La consulta debe estar orientada a que las comunidades étnicas otorguen o no su consentimiento previo, libre e informado frente a la iniciativa que se planea realizar en sus territorios. Estos tres criterios se refieren a:

- **Previa:** la consulta se debe hacer de forma previa, es decir antes de la implementación del proyecto
- **Libre:** las comunidades deben estar en la libertad de tomar sus propias decisiones, sin presión de ningún tipo
- **Informada:** para la toma de decisiones, las comunidades deben tener toda la información sobre los beneficios y amenazas que puede representar el proyecto



Sabías qué...

En el año 2012 el Ministerio del Interior creó el Observatorio contra la Discriminación y el Racismo como “un mecanismo de monitoreo y seguimiento a los actos de discriminación y racismo que permita la generación de insumos para la formulación de la política pública contra la misma. Además de sus funciones de documentación y análisis, este centro asesora jurídicamente a la población afectada para denunciar los casos en el marco de la ley 1482 de 2011”. (*Resolución 1154 de 2012 2012*)

2.2.8 Anti discriminación

La Ley 1482 de 2011 transformó el Código Penal para proteger a personas o grupos de actos de discriminación racial. Esta Ley también es respuesta a una serie de recomendaciones del Sistema de Naciones Unidas con relación a la lucha contra el racismo y la discriminación, políticas que también son previstas en el capítulo 6 de la Ley de 70 de 1993.



¿Conoces a?

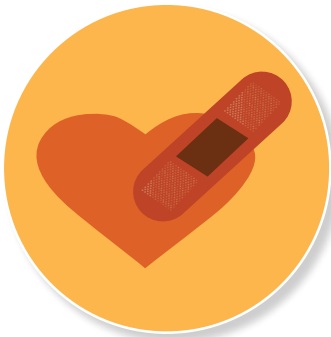
Sandra de las Lajas Torres Paz (Tumaco, 1969), activista y defensora de los derechos de la población afro, quien fue la primera directora del Observatorio contra la Discriminación y el Racismo. Sobre el observatorio, expresa: “Este espacio debe velar porque en la administración se genere sensibilidad a los servidores públicos frente al tema y a la comunidad como tal, porque necesitamos que ellos conozcan las normas que protegen los diferentes grupos marginados”. (Gomez 2013)

Es importante recordar que la Ley 1482 de 2011 no es una ley contra la discriminación y el racismo directamente, sino que cambia el Código Penal para que se puedan tipificar esos actos como punibles y en donde se establezcan penas y sanciones económicas para quienes lleven a cabo una acción de discriminación.

2.2.9 Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado

El desplazamiento forzado es la segunda afectación más grave que ha sufrido el pueblo afrocolombiano después de la esclavización. En este sentido la Corte Constitucional ha producido una serie de mecanismos para la atención diferenciada de la población desplazada. Para el caso de la población desplazada afrocolombiana, la Corte expidió el Auto 005 del 2009 que busca que el Estado colombiano establezca medidas para la protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado.

En 2011, el gobierno nacional expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) que establece cinco medidas de reparación para aquellas personas que hayan sufrido un daño en el marco del conflicto armado por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985. Para hacer efectivo el enfoque diferencial con comunidades negras, se expidió el Decreto 4635 que establece medidas especiales de atención y reparación a estas comunidades, estableciendo mecanismos de participación, atención y reparación a víctimas afrocolombianas.



2.2.10 Plan de Etnodesarrollo

Los Planes de Etnodesarrollo son unos instrumentos a través de los cuales los Consejos Comunitarios establecen los lineamientos de desarrollo para sus comunidades. Estos planes se construyen sobre la base de las particularidades culturales de las comunidades y sus perspectivas propias sobre el bienestar.



Sabías qué...

La Ley de Víctimas establece cinco medidas de reparación para las víctimas del conflicto armado colombiano.¹

- **Restitución:** buscan el restablecimiento de los derechos de las víctimas a la situación en que se encontraban antes de que ocurriera el hecho victimizante. Incluye la restitución de tierras, medidas de restitución de vivienda, capacitaciones y planes de empleo urbano y rural para lograrlo.
- **Indemnización:** según el daño sufrido, las víctimas recibirán una compensación económica
- **Rehabilitación:** atención de carácter jurídico, médico, psicológico y social para restablecer las condiciones físicas y psicológicas de las víctimas.
- **Satisfacción:** buscan proporcionar bienestar, mitigar el dolor, dignificar la memoria de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido.
- **Garantías de no repetición:** medidas que el Estado debe tomar para que no se repitan las violaciones a los derechos humanos o las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

La reparación puede ser tanto individual como colectiva, dirigida a aquellos grupos, comunidades u organizaciones que sufrieron afectaciones en el marco del conflicto armado. (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas 2013)

1. Conoce más sobre el decreto ley 4635 visitando: "ABC del Decreto Ley 4635" (2011), Programa Presidencial Afrocolombiano, <http://wsp.presidencia.gov.co/afrocolombianos/prensa/Documents/cartilla-ABC-decreto-ley-4635-2011.pdf>



para Reflexionar

- ¿Cómo se pueden aprovechar los derechos existentes para proteger el territorio?
- ¿Cómo se le puede dar la mejor utilidad a los instrumentos de planeación?
- ¿Cómo restablece los derechos de tu comunidad la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras?

En este momento sabes...

- ¿Cuáles son las diferencias entre negro, afrocolombiano, raizal y palenquero?
- ¿Cuáles son los derechos que tienen los grupos étnicos como colectivos?
- ¿Qué medidas ha tomado el Estado colombiano para proteger a las comunidades negras?



3

Formas de organización de las comunidades afrocolombianas

Con base en la historia de las comunidades negras que vimos en el capítulo 1 y los conceptos claves que revisamos en el capítulo 2, conocemos que se han generado dos formas principales de organización de las comunidades negras en Colombia: los Consejos Comunitarios y las Organizaciones de Base. Dado que estas reúnen y representan colectivos deben tener mecanismos de gobierno propio que garanticen la participación de sus miembros, de forma que fortalezcan la legitimidad de sus decisiones. En este capítulo vamos a ver qué son, cómo se constituyen y cómo funcionan estas formas de organización, que les permiten a las comunidades interactuar con instituciones del Estado y organismos internacionales.

3.1 Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios son una figura organizativa creada por la Ley 70 de 1993 que pueden adoptar las comunidades negras. Estos son la máxima autoridad en el territorio colectivo y su creación es un requisito para obtener un título colectivo.



¿Cómo se constituyen?

Para la constitución de los Consejos Comunitarios se deben elegir unas autoridades llamadas **Asamblea General, Junta Directiva y Representante Legal** como se verá más adelante. La elección de estas autoridades se debe registrar en un acta y ser radicada ante la alcaldía donde se localice la mayor parte del territorio del Consejo.

¿Quiénes integran los Consejos Comunitarios?

Los principales integrantes son los miembros de una comunidad negra determinada. Con el propósito de gobernar efectivamente el territorio, la Ley 70 de 1993 y el decreto 1745 de 1995 definieron tres tipos autoridades: la **Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal**. Aunque los tres deben velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Comunitario, existe una estructura que se puede ver en el siguiente diagrama y cada uno tiene funciones diferenciadas que veremos a continuación.

Sabías qué...

Para registrarse en el Registro Único del Ministerio del Interior se deben enviar a la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras los siguientes documentos:

- Formulario Único de Registro diligenciado y suministrado por la entidad responsable
- Copia del acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario, suscrita por el Alcalde
- Copia de la resolución de adjudicación del respectivo territorio colectivo o certificación en que conste que la solicitud de adjudicación del mismo se encuentra en trámite ante el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)

Diagrama 1

Estructura del consejo comunitario

Asamblea General del Consejo comunitario

Junta Directiva

Representante Legal

Fuente: Ley 70 de 1993.
Elaboración propia.

¿Cuáles son las funciones de los Consejos Comunitarios?



a. **Delimitar** y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas



b. **Velar** por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales



c. **Escoger** al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica



d. **Realizar** la función de **mediadores en los conflictos internos**, ejercer funciones de conciliación en **equidad** y aplicar los métodos de **control social** propios de su tradición cultural.

Al tener tales responsabilidades, la gestión de los representantes de los Consejos Comunitarios debe ser **reconocida y apoyada** por quienes lo habitan. Esta autoridad debe constituirse de manera colectiva, posibilitando la **participación en conjunto de la comunidad**

incluyendo diferentes géneros, sexos, profesiones, edades y maneras de pensar, pues así es posible construir un sistema de gobierno democrático y pluralista que represente a todas las personas que componen la comunidad.

3.1.1 La Asamblea General

¿Qué es?

Es un grupo de personas reconocidas por la comunidad, designadas para ser la **autoridad máxima** del Consejo Comunitario, tomar decisiones en beneficio de la comunidad y hacer seguimiento a las funciones de la Junta en representación de la comunidad.

¿Cómo se elige?

La Asamblea se elige según decida la comunidad de acuerdo a sus normas internas y sistemas de derecho propio. Dentro de estas es importante que esté establecido si las personas pueden cambiar, cada cuánto dura su periodo, cuándo se eligen, entre otros aspectos.

¿Quiénes pueden ser elegidos?

Las personas que estén registradas en el censo interno y que la comunidad considere adecuadas para cumplir la labor de representación.



¿Qué hace?

1. Gobierno

Determinar su funcionamiento, incluyendo las personas que la presidirán y los reglamentos internos.

2. Junta

Ser responsable de la Junta. Esto incluye elegir sus integrantes de acuerdo con la Ley y revocarlos cuando esté establecido en el reglamento; determinar el régimen disciplinario, de inhabilidades e incompatibilidades de la misma; y aprobar o improbar los **planes de desarrollo económico, social y cultural** que formule.

3. Tierras

Aprobar un reglamento para **uso y traspaso de tierras** asignadas a los individuos o a las familias, así como la delimitación de las tierras para solicitar en propiedad colectiva de la comunidad. El reglamento y la delimitación serán propuestas por la Junta Directiva.

4. Conflictos

Proponer mecanismos y estrategias de **resolución de conflictos** de acuerdo con las costumbres tradicionales de la comunidad. Así mismo, reglamentar y velar por la aplicación de normas del sistema de **derecho propio** de las comunidades negras.



5. Recursos

Velar por el **aprovechamiento y conservación de los recursos naturales** de acuerdo con la legislación ambiental y las prácticas tradicionales de producción.

6. Identidad

Determinar mecanismos internos que **fortalezcan la identidad étnico-cultural** y que promuevan la organización comunitaria.

7. Decisión

Decidir sobre los temas que por mandato del decreto 1745 de 1995 y los reglamentos internos de la comunidad sean de su competencia.

8. Elección

Elegir al representante legal de la comunidad, en cuanto persona jurídica.

¿Cómo se toman las decisiones?

Preferiblemente las decisiones se deben tomar por consenso pues a través del debate y de los acuerdos se puede llegar a posiciones que tengan en cuenta el mejor interés de la comunidad. Por eso en las reuniones debe haber un número mínimo de personas que alcancen a representar a la comunidad, que generalmente es la mitad más uno. En algunos casos una opción es recurrir a las votaciones procurando que estas no vulneren los derechos de las minorías.

¿Cuándo sesiona?

Normalmente cada año para la toma de decisiones, para el seguimiento y evaluación de las labores de la Junta. Además, puede reunirse en otras ocasiones para tratar temas de interés general, hacer los trámites de solicitud del título colectivo o cuando lo considere conveniente.

3.1.2 La Junta Directiva

¿Qué es?

Es un grupo de personas que ejercen la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad, representando los intereses de la misma.



¿Cómo se elige?

La Junta es elegida por consenso de la Asamblea, es decir que todos los miembros deben estar de acuerdo en su elección, teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad negra, sus estructuras de autoridad y la

organización social de la misma. Cuando no haya consenso se elegirá por mayoría de la Asamblea. Una persona solo podrá ser reelegida por una vez consecutiva.

Los miembros de la Junta se elegirán por una duración de **tres (3) años** desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre.

Los periodos, que se iniciaron luego de la promulgación del decreto 1745 de 1995, se organizan de la siguiente manera:

Periodo	Inicio	Cierre
1	1º de enero de 1996	31 de diciembre de 1998
2	1º de enero de 1999	31 de diciembre de 2001
3	1º de enero de 2002	31 de diciembre de 2004
4	1º de enero de 2005	31 de diciembre de 2007
5	1º de enero de 2008	31 de diciembre de 2010
6	1º de enero de 2011	31 de diciembre de 2013
7	1º de enero de 2014	31 de diciembre de 2016

Las elecciones se realizarán en la primera quincena de diciembre del año en que finaliza el periodo de la Junta y se deben formalizar mediante un acta. Cinco días después de la elección el acta debe llevarse a la alcaldía municipal donde se localice la mayor parte del territorio del Consejo Comunitario, quien la firmará y registrará en un libro para tal efecto. La alcaldía por su parte debe enviar copia a los gobernadores y otros alcaldes involucrados y a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior.



Sabías qué...

Existen diferentes tipos de mayorías para la toma de decisiones, que determinan el número de votos, bien sea entre asistentes y/o miembros del colectivo que están tomando la decisión. Algunos de los tipos más comunes de mayorías son:

Mayoría absoluta: las decisiones son tomadas por la mayoría de los votos de los miembros que pertenecen a la organización, no sólo de los asistentes. Por ejemplo, esta mayoría es la que se necesita para que el Congreso de la República apruebe reformas constitucionales o el Plan de Desarrollo.

Mayoría simple: las decisiones se toman por la mayoría de los asistentes. Es el tipo de mayoría más común para aquellas decisiones que se someten a votación.

Mayoría calificada: las decisiones se adoptan por los dos tercios de los votos de los asistentes o de los miembros. Este tipo de mayoría se utiliza para aprobar o reformar leyes que concedan amnistías o indultos.

Mayoría especial: las decisiones se toman por las tres cuartas partes de los integrantes. Se utiliza, por ejemplo, cuando parlamentarios solicitan autorización para viajar con dineros de la nación. (Congreso Visible (s.f.))

¿Quiénes pueden ser elegidos?

Según el decreto ley 1745 de 1995, para ser elegido como miembro de la Junta Directiva se debe cumplir con los siguientes criterios:



1. Pertenecer a la comunidad negra respectiva.
2. Ser nativo del territorio de la comunidad para la cual se elige, reconocido por ésta y registrado en el censo interno, o tener residencia permanente por un período no inferior a diez (10) años y haber asumido las prácticas culturales de la misma.
3. No estar desempeñando cargos públicos con excepción de la labor docente.
4. Ser mayor de edad y ciudadano en ejercicio.
5. Las que definan los reglamentos internos de las comunidades, que no sean contrarias a la Constitución y la Ley.

¿Qué hace?

Dentro de las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva se encuentran:

1. **Solicitud de titulación**
Frente a la **solicitud de titulación colectiva** debe elaborar el informe que debe acompañar la solicitud; presentar a la Asamblea para su aprobación la propuesta de delimitación del territorio que será solicitado y deberá diligenciar la solicitud ante el INCODER.
2. **Protección**
Velar por la conservación y **protección de los derechos de la propiedad colectiva** y por la integridad de los territorios titulados a la comunidad.

3. Gobierno

Ejercer el **gobierno económico** de las Tierras de las Comunidades Negras. Esto incluye:

- a. **Presentar** y gestionar **planes de desarrollo** para su comunidad y planes de manejo de **aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales**, previa autorización de la Asamblea General.
- b. **Delimitar** y asignar con obligación de conservación, para obtener beneficio y utilidades, áreas de uso y aprovechamiento individual, familiar y comunitario en el territorio.
- c. **Presentar**, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a **proyectos y programas con entidades públicas y privadas** para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.
- d. **Administrar**, con base en las normas y con aprobación de la Junta, los **recursos naturales** de territorio.

4. Archivo

Crear y conservar el **archivo de la comunidad**, llevar libros de actas, cuentas y de registro de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se realicen; y hacer entrega de esta información a la siguiente Junta del Consejo Comunitario al finalizar su período.

5. Conciliación

Realizar la función de **mediadores en los conflictos internos**, ejercer funciones de conciliación en equidad y aplicar los métodos de control social propios de su tradición cultural.

6. Coordinación

Determinar mecanismos de **coordinación con las diferentes autoridades**, con otras comunidades y con grupos organizados existentes en la comunidad, incluyendo otras culturas.

7. Administración

Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la **Asamblea General** del Consejo Comunitario para tratar temas de su competencia.

8. Reglamentación

Definir su **propio reglamento** y establecer las funciones de cada uno de sus miembros.

9. Las demás que le fije la Asamblea General del Consejo Comunitario y el reglamento interno.



¿Cómo se toman las decisiones?

A partir del debate y los acuerdos, que deberían llevar al consenso. En otros casos se pueden establecer votaciones para algunas decisiones. Todo esto debe estar establecido en el reglamento interno que puede estar plasmado en los estatutos.

¿Cuándo sesiona?

Debe tener unas sesiones periódicas y otras que se realicen dependiendo de las actividades. Por ejemplo, si un Consejo Comunitario está en proceso de solicitar un título colectivo, la Junta deberá tener varias reuniones para reunir y preparar los requisitos.

3.1.3 El representante legal

El representante legal es la persona que representa al Consejo Comunitario como persona jurídica, es decir, quien tiene la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones legales.



¿Qué hace?

- 1. Representar:** Representar a la comunidad, en cuanto persona jurídica.
- 2. Titulación:** Presentar ante el INCODER, previo aval de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Consejo Comunitario, la solicitud de titulación colectiva del territorio de la comunidad que representa.
- 3. Recursos:** Presentar, ante la autoridad ambiental competente y ante el Ministerio de Minas y Energía, las solicitudes de aprovechamiento, exploración y explotación de recursos naturales, en beneficio de la comunidad, previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario; a excepción de lo que sea permitido por la ley respecto de los recursos naturales renovables.
- 4.** Las demás que le asigne la ley y el reglamento interno.
- 5.** Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenios o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos.

¿Cómo se elige?

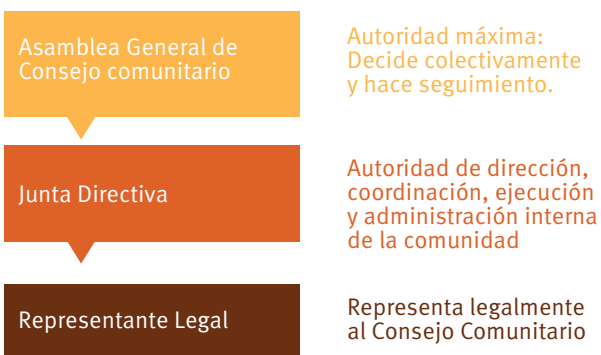
Es elegido por la Asamblea General de acuerdo con sus reglamentos internos teniendo en cuenta el interés de la comunidad.

¿Cómo toma las decisiones?

El representante legal debe tomar las decisiones luego de haberlas discutido y debatido con la Asamblea General y la Junta Directiva.

Diagrama 2

Estructura del consejo comunitario



Fuente: Ley 70 de 1993. Elaboración propia.

para Reflexionar

Si en tu comunidad se dieran cada una de estas situaciones, ¿qué funciones debe ejercer la Asamblea, la Junta y el Representante legal? Completa el siguiente cuadro:

Situación	Asamblea General	Junta	Representante legal
Un Consejo Comunitario está solicitando un título colectivo.			
Se están secando los ríos			
Los pescadores ya no encuentran peces en el mar			
Hay un conflicto entre dos familias por los linderos del terreno donde cultivan			
La comunidad quiere firmar con contrato con la alcaldía para un proyecto			
La comunidad va a discutir con un resguardo indígena la posibilidad de hacer un proyecto conjunto			
Se quieren fortalecer las prácticas medicinales tradicionales			

para Recordar

	DOM.	LUN.	MAR.	MER.	JUE.	VIÉ.	SAB.
DICIEMBRE		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			

Fechas importantes para los Consejos Comunitarios

Inicio del periodo de la Junta	1º de enero de los años correspondientes
Periodo de elecciones	Del 1 al 15 de diciembre de los años correspondientes
Radicación del acta de elección	5 días después de la misma, es decir que puede ser entre el 5 y el 20 de diciembre del año correspondiente
Actualización de los documentos en el Ministerio del Interior	Entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año

3.2 Organizaciones de Base

Las Organizaciones de Base de las comunidades negras son asociaciones de mínimo 15 personas que se reúnen para reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras. Estas se registran como personas jurídicas para adquirir derechos y obligaciones en nombre de la organización. Tienen como característica que son organismos privados sin ánimo de lucro y pueden crearse bajo la figura de fundaciones o asociaciones.

La mayoría de estas organizaciones se encuentran asociadas a contextos urbanos y tuvieron su aparición después de la formulación de la Ley 70, que constituye el hito para la reivindicación jurídica de los derechos de los afrodescendientes en el país.



Sabías qué...

Una organización sin ánimo de lucro es una que se conforma sin el propósito de obtener ganancias económicas. Un ejemplo de esto es una fundación. Lo contrario sería una organización con ánimo de lucro, como una empresa.



¿Cómo se constituyen?

Para obtener la resolución de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior que reconoce las organizaciones de base, se debe:

- Tener más de un año de haberse conformado como tales
- Enviar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por el Ministerio del Interior
- Enviar el acta de constitución de la organización, con la relación de sus integrantes, sus respectivas firmas, número de documento de identidad, domicilio, **en número no inferior a quince (15) miembros**
- Enviar los estatutos de la organización, los cuales no podrán omitir los siguientes aspectos:
 - a. El/los **objetivos** de la organización, dentro de los cuales debe estar reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al país.
 - b. **Estructura** interna de la organización.
 - c. Procedimiento para la **elección** de sus representantes y dignatarios.
 - d. Procedimiento para la toma de **decisiones**.
 - e. Establecer que las personas que integran la organización, deben ser **miembros** de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras.
- Relacionar los nombres de sus voceros o representantes elegidos democráticamente;
- Enviar el plan de actividades anual
- Incluir una dirección para correspondencia.

para Recordar

No olvides que anualmente se debe actualizar el plan de actividades, la relación de sus miembros y los datos relacionados con la dirección y representación legal de la respectiva organización. Esta información se debe reportar a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

Movimiento Nacional Cimarrón

Este movimiento busca fortalecer la organización e identidad de las comunidades negras para que puedan ejercer sus derechos étnicos y ciudadanos, y así “auto gestionar un plan de vida con desarrollo económico, social, cultural y político” (Movimiento Nacional Cimarrón 2013).

Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES)

La asociación busca apoyar a las personas afrocolombianas mediante acompañamientos y capacitaciones para ejercer sus derechos, en la interlocución con el Estado “procurando alternativas de vida más dignas para sus afiliados” y en la visibilización del tema del desplazamiento de las comunidades negras (AFRODES s.f).

Algunos ejemplos

Al inicio del 2013, el Ministerio del Interior había expedido más de 700 resoluciones reconociendo organizaciones de base con diversos objetivos y propósitos en torno al movimiento afrocolombiano. A continuación vamos a ver algunos ejemplos de organizaciones conociendo su misión, es decir el objetivo que motivó la conformación de cada una de ellas.

Sabías que...

Uno de los proyectos del Movimiento Cimarrón es el Centro de Justicia contra el Racismo, que es la oficina donde todas las personas pueden acudir con confianza a presentar sus quejas, denuncias y reclamos, cuando han sido víctimas de discriminación, prácticas de exclusión racial y de la violación de sus derechos relacionados con la justicia y la situación de la población afro en Colombia.

Sabías que...

AFRODES lideró el Informe sobre la situación de los Derechos Humanos de las mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento forzado, con el objetivo de ofrecer los resultados de un proceso autónomo que permite conocer sus perspectivas y propuestas como víctimas de las múltiples violencias que siguen afectando al país.

Aso Manos Negra

La organización procura contribuir al bienestar colectivo de las comunidades del Pacífico Caucaño a través de diversas iniciativas de participación, buscando alternativas sostenibles que mejoren la calidad de vida de las comunidades (Aso Manos Negra 2013).



Sabías que...

Aso Manos Negra apoyó la formulación del plan de Etnodesarrollo de la zona, además de apoyar la creación de diez Consejos Comunitarios en su área de influencia. Es esta área ha desarrollado “diversos proyectos productivos, de capacitación, etno-educativos, culturales, socio empresariales y de fortalecimiento del liderazgo individual y colectivo con autoridades étnicas y población vulnerable”.

Red tras los Hilos de Ananse

Esta red de maestros etnoeducadores reúne a docentes interesados en el reconocimiento de los saberes ancestrales y la reconstrucción histórica de algunos elementos de las culturas afrocolombianas a través de los saberes pedagógicos y culturales (Wabgou, et. al. 2012).



Sabías que...

Este colectivo publicó el libro “Red de maestros etnoeducadores. Tras los Hilos de Ananse. Tejiendo memoria desde los encuentros”, con el apoyo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP) el cual ha dado pautas importantes en la construcción colectiva de la etnoeducación. (Guido y Bonilla 2013)

3.3 Circunscripción Nacional Especial para las Comunidades Negras en la Cámara de Representantes

Esta circunscripción especial fue reglamentada por la Ley 649 de 2001 con el objetivo de asegurar la participación de dos (2) representantes de las comunidades negras en la Cámara de Representantes del Congreso de la República, así como de representantes de minorías políticas y colombianos residentes en el exterior. Para el caso de las comunidades negras, aquellos quienes aspiren deben ser miembros de las comunidades y ser avalados previamente por una organización inscrita en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior.

¿Cómo funciona?

1. Los candidatos se deben inscribir personalmente ante los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y los Registradores del Distrito Capital en las fechas estipuladas.
2. Una vez debidamente inscritos aparecerán en la tarjeta electoral en un espacio separado y los representantes serán elegidos de acuerdo a la votación que obtengan en sus listas.
3. Finalmente, el Consejo Nacional Electoral, con base en las actas producidas en el conteo general, consolidará los votos, declarará la elección de los Representantes por las comunidades negras y expedirá las credenciales.

¿Qué hacen?

En la Cámara de Representantes, los elegidos deben velar por los intereses de las comunidades negras en las funciones de este órgano legislativo. Entre estas se incluyen, de manera general tanto para la Cámara como para el Senado:

- **Elaborar**, interpretar, reformar y derogar las **leyes** y los códigos de nuestra Constitución
- **Reformar** la **Constitución** Política cuando haya lugar
- Ejercer **control político** a las autoridades públicas
- **Juzgar** altos **funcionarios** del Estado
- **Elegir** el máximo representante de la Contraloría, la Procuraduría, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo y la Vicepresidencia si hay falta absoluta de este.
- Establecer la **organización** y funcionamiento del **Congreso Pleno**

Adicionalmente la Cámara debe:

- **Elegir** al Defensor del Pueblo.
- **Requerir** el auxilio de otras autoridades para el desarrollo de las investigaciones que le competen, y comisionar para la práctica de pruebas cuando lo considere conveniente.
- **Acusar** ante el Senado las conductas de altos funcionarios del gobierno y conocer las denuncias y quejas de los mismos para darles trámite
- **Examinar** la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República.



Si quieres saber más sobre los órganos del poder en Colombia, consulta el capítulo 4.

para Reflexionar

En tu Consejo Comunitario u Organización de Base, ¿cada autoridad cumple sus funciones?

- ¿Cómo podría la comunidad exigir el cumplimiento de las funciones de cada uno?
- ¿Sabes quiénes son los representantes a la Cámara por la circunscripción especial afro? ¿Consideras que están cumpliendo sus responsabilidades?



3.4 Gobierno propio: gobernabilidad y gobernanza

El gobierno propio es la forma como un Consejo Comunitario debe organizarse para administrar el uso y manejo de los recursos naturales y culturales propios de su territorio, mediante ejercicios de planificación y ordenamiento del accionar de sus habitantes.

Es pertinente resaltar que el gobierno en las comunidades negras debe constituirse de manera **colectiva**, posibilitando la participación en conjunto de la comunidad incluyendo personas de diferentes profesiones, géneros, sexos, edades y formas de pensar. Con ello se asume que de esta manera es posible cimentar un sistema de gobierno democrático y pluralista.

La acción de **gobernar** es entendida como la dinámica en la cual interactúan estructuras organizativas, procesos y tradiciones para construir mecanismos con el objetivo de ejercer gobierno donde las decisiones que se adopten respondan al sentir colectivo desde su formulación hasta su ejecución. En este ejercicio se debe velar por dos procesos claves: la **gobernabilidad** y la **gobernanza**.

La **gobernabilidad** es un proceso de liderazgo colaborativo que acerca a los gobiernos con la comunidad para alcanzar logros comunes, que está diseñado y orientado fundamentalmente por líderes, lo que implica que debe estar soportado en los principios de **legitimidad, responsabilidad y equidad**.

La **gobernanza** es el proceso de coordinación de actores, grupos sociales, y/o instituciones, con el ánimo de alcanzar objetivos definidos y discutidos colectivamente. Este pretende desarrollar dinámicas de transparencia, equidad y participación lo cual redundará en un fortalecimiento de la democracia y del Estado social de derecho. En este sentido, la gobernanza promueve estructuras de poder más horizontales, alentando la participación de diferentes sectores en la tomas

de decisiones que afecten al colectivo en general. Con la implementación de procesos de gobernanza se combate la corrupción y el clientelismo, ya que busca que los procesos públicos de toma de decisiones se encuentren ajustados a la ley y promuevan la participación tanto en la toma de decisiones como en el seguimiento y evaluación de los resultados esperados.

Algunas herramientas para construir legitimidad y fortalecer los Consejos Comunitarios y las organizaciones de base son:

- Los debates con la comunidad
- Los mecanismos para tomar decisiones como las votaciones
- La comunicación permanente
- Los espacios para realizar críticas constructivas
- Las renovaciones del liderazgo
- La participación de todos los grupos del Consejo Comunitario



Sabías que...

Legitimidad se refiere a algo que es justo y apoyado por la comunidad, además de conforme a la ley.

Responsabilidad alude a responder por las acciones, es decir, a poner atención en lo que se hace o decide y sus consecuencias.

Equidad es relativo a la justicia, a dejarse guiar por el sentimiento del deber o de la conciencia, más que por las prescripciones rigurosas de la justicia o por el texto terminante de la ley.

Ejercicio

- ¿Cómo se toman las decisiones en tu Consejo Comunitario?
- ¿En qué espacios y momentos se socializan las decisiones con la comunidad?
- ¿Cómo es la comunicación en tu Consejo Comunitario?
- ¿Cómo se podría fortalecer la relación de los representantes del Consejo Comunitario con la comunidad?
- ¿Todos los grupos de la comunidad (jóvenes, mujeres, personas mayores, entre otros) cuentan con representación en las decisiones del Consejo Comunitario?

En este momento sabes...

- Cuáles son las funciones, la manera de conformarse y las autoridades de los Consejos Comunitarios.
- Qué responsabilidades tiene la Asamblea General, la Junta y el Representante Legal de un Consejo Comunitario.
- Qué son y cómo se constituyen las Organizaciones de Base de comunidades negras.
- Qué funciones deben cumplir los elegidos por la circunscripción especial a la Cámara de Representantes.
- Qué significan y por qué son importantes los conceptos de gobernabilidad y gobernanza.



4

El Estado colombiano:

estructura y mecanismos de participación, control y exigibilidad

Para entender la organización del Estado colombiano es necesario pensarlo desde su concepción y sus inicios. Para eso usamos esta pequeña historia.

Un día, se encontraron al lado de un río unas personas que venían de lugares muy diferentes, buscando un buen lugar donde vivir, alimentarse, tener a sus hijos sanos y ser felices.

Eran de todas partes, traían diferentes historias, culturas y prácticas.

Como todos tenían el mismo propósito, decidieron establecerse en ese territorio y repartirse las tareas en las que eran mejores.

Unos tenían mucha experiencia y conocimientos, ellos debatían y proponían cuáles eran los mejores caminos y empezaron a pensar en cómo debería ser su futuro en ese territorio.

Este grupo reunió a la comunidad y entre todos escribieron los objetivos que tenían como colectivo y cómo esperaban estar en el corto, mediano y largo plazo. Decidieron qué

Más habitantes fueron llegando, sus hijos fueron creciendo y tuvieron la necesidad de organizar su nuevo conjunto de familias al que llamaron **municipio**. Así, decidieron que iban a elegir a los representantes más experimentados y conocedores de las familias, quienes iban a constituir el grupo llamado **concejo**. Este grupo iba a tener unas tareas:

- Dar las pautas y caminos sobre cómo la comunidad podía tener mejores servicios para su gente
- Adoptar el plan de desarrollo decidido por la comunidad
- Controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes y obras
- Dictar las normas necesarias para mantener y preservar el territorio y las costumbres tradicionales del municipio.



esfuerzos querían hacer para conseguirlo y cómo lo iban a lograr. Esto se convirtió en un mapa de sus acciones que llamaron **plan de desarrollo**.

Luego, encomendaron a quienes eran muy responsables y hábiles para llevarlo a cabo, siempre pendientes de sus acciones y procurando que tomaran las mejores decisiones.



Las personas los elegían y reconocían porque representaban a todos los integrantes, de todos los géneros, sexos, edades y creencias; de forma que una decisión de ellos era como una decisión de la comunidad, a la que llamaron **acuerdo** y todos debían cumplirla.

El municipio decidió que debían tener un responsable de que todo lo que decidieran se cumpliera y se ejecutara, velando porque cada uno de los miembros del colectivo estuviera bien, todas las personas participaran y que cada vez se acercaran más a lo que querían ser. Esta persona la elegían entre todos cada cuatro años y le llamaron **alcalde**.

A medida que había más familias en diferentes territorios se fueron conformando más municipios, hasta que decidieron agruparse y llamarse **departamentos**. Cada municipio eligió a quienes los representaban mejor y tenían los conocimientos para velar porque como colectivo, todos tuvieran una buena calidad de vida y alcanzaran sus propósitos. A este grupo le llamaron **asamblea** y le asignaron unas tareas:

- Dictar las normas en los diferentes ámbitos de la comunidad, como el presupuesto, la comunicación, el transporte, el ambiente, el bienestar de todos, entre otros
- Impulsar la ejecución de los planes de desarrollo y asegurar su cumplimiento
- Decidir sobre el presupuesto del departamento
- Ordenar el territorio y su organización en municipios y otras figuras
- Autorizar los compromisos que puede adquirir el departamento

Los miembros del departamento, que incluía las familias y los municipios, elegían a los miembros de la asamblea cada 4 años para que los representaran, y consideraron que lo que ellos decidieran para la comunidad iba a ser obligatorio y se llamaría **ordenanza**.

El departamento decidió que debían tener un responsable de la administración de ese territorio, encargado de que todas las decisiones tomadas se ejecutaran y los objetivos se cumplieran. Este recibió el nombre de **gobernador**. Así mismo, este se encargaría de apoyar a los municipios en las funciones que lo requirieran y a conservar los recursos naturales de su territorio.

Al mismo tiempo, estos procesos se estaban dando en diferentes lugares de un territorio muy diverso y extenso. En este punto, las familias, los departamentos y los municipios decidieron conformar un **país** llamado **Colombia** con los más idóneos representantes de cada instancia. De esta manera se conformó lo que hoy llamamos el Estado, el cual se caracteriza a grandes rasgos por cuatro funciones generales:



1. Buscar el bienestar de sus ciudadanos siguiendo las normas de convivencia llamadas leyes. A esto se le conoce como **Estado social de derecho**.
2. Confiar en las estructuras que se han venido conformando como los departamentos y municipios, contando con la facultad de dar las normas principales por ser quien agrupa a todos en el territorio. Esto se reconoce como **República unitaria descentralizada**
3. Dar autonomía a las entidades territoriales para que se gobiernen a sí mismas siguiendo los acuerdos establecidos. En la Constitución política esto se llama **autonomía de las entidades territoriales**.
4. Procurar la participación de todos y todas, al ser elegidos, elegir y decidir. Esto se llama **democracia participativa y pluralista**.



En el Estado participan muchos representantes de la población que habita en su territorio. Ellos decidieron en nombre de todos que hay tres ramas en las que se iban a repartir las responsabilidades, además de dos organizaciones adicionales encargados de controlarlas.

1. La rama **ejecutiva**: es la encargada de hacer, ejecutar y llevar a cabo las políticas y acciones.
2. La rama **legislativa**: responsable de debatir y decidir lo mejor para todos, sus decisiones son obligatorias y se llaman **leyes**
3. La rama **judicial**: se encarga de resolver los conflictos entre las personas y grupos de todo el territorio basada en las normas que se han dictado

4. Los **órganos de control**: controlan que cada funcionario cumpla con sus funciones en cuanto a responsabilidades y manejo de los recursos
5. **Organización electoral**: su función principal es cuidar que todas las elecciones de representantes sean transparentes y legítimas.

De esa forma, todos estamos agrupados para tener un mejor futuro juntos. Si cada uno cumple con las tareas que nos hemos asignado como grupo, vamos a alcanzar el objetivo por el cual nos reunimos. Dentro de esto, hay unos mecanismos que se han pensado para participar, controlar y exigir, los cuales veremos más adelante.

4.1 Mecanismos de participación

La participación es un proceso central para el fortalecimiento de la democracia. Su función esencial es el involucramiento de todos los sujetos o sectores que integran la sociedad, lo cual puede ser a través de representantes o de forma directa. La participación promueve la equidad, igualdad, empoderamiento, y combate la corrupción o el clientelismo. El Estado ha establecido



diferentes mecanismos para la participación como el voto, el control social, la veeduría, la participación en los ciclos de la política pública, etc.

Para la participación política, la Constitución y la Ley 134 de 1994 establecieron y reglamentaron algunos mecanismos diseñados para ser utilizados por diferentes actores en varios casos.

4.1.1 El voto

El voto es la expresión pública o secreta de una preferencia ante una opción (Real Academia Española 2001). Este se puede utilizar para facilitar que un grupo en el que se presentan diferentes opiniones tome una decisión que represente a la mayoría. El voto es útil en grupos muy grandes, sobre todo cuando es difícil tener un espacio para debatir. Un ejemplo de esto es un municipio, un departamento o un país.

El voto es transversal a varios mecanismos de participación y también se usa para elegir representantes que puedan participar en debates y tomar decisiones en nombre de otros en organismos o instituciones como el Congreso. Esta expresión permite a los ciudadanos manifestar por cuál candidato se sienten representados o si no se sienten representados por ninguno, para lo cual existe la opción del voto en blanco (Registraduría Nacional del Estado Civil 2013).



Sabías Que...

En los siglos XIX y XX existieron restricciones que determinaban quiénes podían votar. Algunas de ellas se referían al color de la piel, al género, a la profesión ejercida, al monto de ingresos, al pago de impuestos, a saber leer y escribir y a la edad.



A las mujeres en Colombia se les concedió el derecho al voto con el Acto Legislativo No. 3 de la Asamblea Nacional Constituyente del 25 de agosto de 1954.



En el caso de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras este derecho se empieza a configurar a partir del 1 de enero de 1852, cuando se hace efectiva la Ley de Manumisión y Abolición de la Esclavitud, ya que antes los esclavizados no eran considerados ciudadanos. Para 1853 los nuevos ciudadanos negros podían ejercer el derecho al voto pero debían estar casados. Para 1856 ya existía el voto universal para todos los hombres mayores de edad.

4.1.2 Mecanismos por iniciativa del ejecutivo

4.1.2.1 Consulta popular

¿Qué es?

Es un mecanismo por medio del cual el poder ejecutivo (representado en el presidente, el gobernador o el alcalde) formula una pregunta general sobre un asunto de interés de su territorio (país, departamento o municipio) y la somete a consideración del pueblo, para que este se pronuncie formalmente al respecto. Las preguntas que se formulen al pueblo estarán redactadas de forma clara, de tal manera que puedan contestarse con un sí o un no.

La decisión del pueblo es obligatoria, siempre y cuando al menos la tercera parte del

censo electoral acuda a las urnas. Cuando para cumplir lo decidido se requiera una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local, la corporación respectiva deberá expedirla dentro del mismo período de sesiones y a más tardar en el período siguiente. (Registraduría Nacional del Estado Civil 2013)

¿Cómo funciona?

Existen dos tipos de consulta:

- **Nacional:** El presidente deberá conseguir la firma de todos los ministros y obtener del Senado de la República tanto un concepto de conveniencia como la aprobación del texto que se va a presentar. Con esto puede consultar cualquier tema salvo una modificación a la Constitución Política, pues esta tiene otro procedimiento.
- **Departamental, distrital, municipal y local:** Los gobernadores y alcaldes deberán consultar la conveniencia y el texto de la consulta a la asamblea, al concejo o a la junta administradora local, siempre siguiendo el Estatuto General de la Organización Territorial



Sabías que...

El censo electoral es el registro general de los ciudadanos que pueden votar. En Colombia son los colombianos mayores de 18 años, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto y, por consiguiente, para participar en las elecciones y en los mecanismos de participación ciudadana



para Recordar

La consulta popular se refiere a una decisión que no se ha plasmado en un texto normativo escrito. Para un texto normativo se debe usar el mecanismo del referendo que se explicará más adelante.

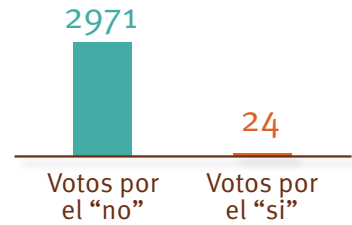
Ejemplo

Esta consulta se realizó en el municipio de Piedras, Tolima en el año 2013:

Está de acuerdo, como habitante del municipio de Piedras, Tolima, que se realicen en nuestra jurisdicción actividades de exploración, explotación, tratamiento, transformación, transporte, lavado de materiales, provenientes de las actividades de explotación minera aurífera a gran escala, almacenamiento y el empleo de materiales nocivos para la salud y el medio ambiente, de manera específica el cianuro y/o cualquier otra sustancia o material peligroso asociado a dichas actividades y se utilicen las aguas superficiales y subterráneas de nuestro

municipio en dichos desarrollos o en cualquier otro de naturaleza similar que pueda afectar y/o limitar el abastecimiento de agua potable para el consumo humano, la vocación productiva tradicional y agrícola de nuestro municipio. Si No

Los resultados fueron los siguientes:
De 5.105 personas registradas:



(Registraduría Nacional del Estado Civil 2013)

4.1.2.2 Plebiscito

¿Qué es?

Es el mecanismo por el cual el pueblo, convocado únicamente por el Presidente de la República, apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo que no requiera aprobación del Congreso y que no se refiera a modificar la Constitución Política. (Universidad de Antioquia 2013)

¿Cómo funciona?

1. El **presidente** debe obtener la **firma de todos los ministros** y deberá informar inmediatamente al Congreso su intención de convocar un plebiscito, las razones para hacerlo y la fecha en que se llevará a cabo la votación. Cuando dentro del mes siguiente a la fecha en que el presidente haya informado sobre su intención, ninguna de las dos Cámaras, por la mayoría de asistentes, haya manifestado su rechazo, el presidente podrá convocarlo.
2. En los 20 días anteriores al plebiscito tanto el gobierno como los oponentes al plebiscito tendrán derecho a un **espacio en la televisión** que tendrá la misma duración.
3. El **ganador** se elegirá por **mayoría** del censo electoral.

Sabías que...

Colombia fue uno de los primeros países del mundo en reconocer a la mujer el derecho al voto, pero uno de los últimos en América Latina en ponerlo en marcha.



Ejemplo

En 1957 se realizó un plebiscito para que las mujeres tuvieran los mismos derechos políticos de los hombres gracias a la lucha de varias organizaciones femeninas que hacían presencia en todo el mundo, y empezaron a cuestionarse sobre sus roles en la sociedad como hijas, esposas y madres, de forma que vieron la necesidad de tener derecho a la educación, al trabajo, a la igualdad social y al voto. En esta fecha 1'835 255 mujeres asistieron a las urnas. (Registraduría Nacional 2012)

4.1.3 Por iniciativa de un grupo de ciudadanos organizados

4.1.3.1 Referendo

¿Qué es?

Es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos aprueban o rechazan las decisiones normativas de las autoridades, expresadas en un texto ya elaborado de proyecto. Hay referendos aprobatorios y derogatorios.

Un **referendo aprobatorio** consiste en someter un proyecto de acto legislativo existente o de una ley que no fue adoptada por la corporación pública correspondiente, a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o lo rechaza, total o parcialmente.

Por el contrario, un **referendo derogatorio** consiste en someter una norma que fue aprobada por el Congreso, la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal a consideración del pueblo para que éste decida si se deroga la respectiva ley, ordenanza o acuerdo. (Gobierno de Colombia (s.f))

para Recordar

Cuando se pretende reformar la Constitución Política se debe conseguir el apoyo del 5% de los ciudadanos del Censo electoral vigente y una vez el Congreso apruebe la ley de convocatoria, la Corte Constitucional realizará un control sobre los aspectos formales y materiales.

a ¿Sabes qué significa...?

- **Derogar:** Abolir o anular una norma establecida, como una ley.

¿Cómo funciona?

1. Se conforma un **comité promotor**, cuyos integrantes deben inscribirse e inscribir su solicitud utilizando los formularios destinados para tales fines. Estos formularios se deben radicar en la Registraduría del nivel que aplique (nacional, departamental, municipal, etc.)
2. La **Registraduría** emitirá un **concepto** en el que aprueba o rechaza la inscripción del comité de promotores
3. Una vez aprobado, se debe llenar el **formulario de solicitud de inscripción** de referendo, con el cual deben recoger, en un máximo de 6 meses, el apoyo del 10% de los ciudadanos que integran el respectivo censo electoral.
4. Se debe entregar el **memorial de apoyos** donde se encuentran las **firmas** en la Registraduría encargada, quien verificará la autenticidad de estos apoyos y constatará el cumplimiento de los requisitos de ley para la aprobación del referendo.
5. Si se logra conseguir dicho apoyo el gobierno **convoca** mediante Decreto a **votaciones** en las cuales se determina si se aprueba o no el respectivo referendo.
6. La decisión se adopta por la **mitad más uno de los votos**, siempre que haya participado al menos la cuarta parte del censo electoral respectivo.

Ejemplo

En el 2008 el ejecutivo convocó al referendo “contra la corrupción y la politiquería” que contenía 15 preguntas en el que sugería cambiar aspectos como la edad para ser congresista, las inhabilidades de las funciones públicas, entre otras. De éstas, solo fue aprobada la primera que superaba los 3.133.723 votos por el sí, la cual se refería a la pérdida de derechos políticos a quienes fueran encontrados culpables de delitos que afecten el patrimonio económico del Estado.

4.1.3.2 Cabildo abierto

¿Qué es?

Es una reunión pública de los Concejos distritales, municipales o de las Juntas Administradoras Locales (JAL), en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad. (Registraduría Nacional del Estado Civil 2013)

Cualquier asunto de interés para la comunidad puede ser materia del cabildo abierto, excepto presentar proyectos de ordenanza, acuerdo o cualquier otro acto administrativo.

¿Cómo funciona?

1. Tanto organizaciones civiles como todas las personas que tengan interés en el asunto ciudadano, pueden presentar ante la secretaría del Concejo municipal o la respectiva corporación una **solicitud de cabildo abierto razonada**, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de iniciación del período de sesiones.
2. Durante la realización del cabildo, tendrán voz el **vocero** de quienes solicitaron el cabildo abierto y quienes se inscriban a más tardar tres días antes de la realización del cabildo en la secretaría respectiva, quienes deben presentar un resumen escrito de su futura intervención.
3. A dichos cabildos pueden ser **convocados funcionarios** municipales o distritales, por solicitud de los promotores del cabildo o por iniciativa de los voceros, con previa aprobación de la corporación. Los funcionarios deben ser citados con cinco días de anticipación, para que concurren al cabildo y para que respondan, oralmente o por escrito, sobre hechos relacionados con el tema del cabildo. La desatención a la citación sin justa causa, será causal de mala conducta.
4. Terminado el cabildo, dentro de la semana siguiente, en audiencia pública a la cual serán invitados los voceros, el presidente de la respectiva corporación dará **respuesta escrita y razonada** a los planteamientos y solicitudes ciudadanas. Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas municipales, distritales o locales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes.

Ejemplo



En julio del 2013 se realizó un cabildo abierto en Pijao, Quindío sobre el tema de procesos mega mineros en el municipio.



Sabías que...

El mecanismo más “popular” es el cabildo abierto: en los últimos 3 años se han radicado al menos 109 solicitudes de cabildos en todo el país.

Los temas más frecuentes de los cabildos abiertos solicitados ante la Registraduría desde 2009 son: derecho a la vivienda, educación en los municipios, derecho a la salud, desarrollo económico de los municipios y políticas laborales, construcción de mobiliarios para salud, agua potable en los municipios, acueducto y alcantarillado y usos comerciales del suelo y explotación minera.

4.1.3.3 Iniciativa popular legislativa o normativa

¿Qué es?

Es la posibilidad que tienen los ciudadanos de llevar a los espacios donde se desarrolla la legislación y normativa de las entidades territoriales los proyectos de aprobación que consideran importantes para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente. (Universidad de Antioquia)

Ejercicio

¿Qué proyectos de norma o de ley propondría tu comunidad?

Sabías que...

Se han presentado 10 iniciativas entre 1996 y 2013, de las cuales ninguna ha prosperado. Entre estas se destacan la reducción de edad para ser congresista (2002); la aprobación de la reelección presidencial (2004) y el cambio del régimen de servicios públicos (2005).

Estas iniciativas no prosperaron por que no cumplieron con las firmas del .5% del censo, porque el comité desistió y porque no pasó en el Congreso, respectivamente. (Registraduría Nacional del Estado Civil 2013)

¿Cómo funciona?

1. Para promoverla debe recogerse el **apoyo** del 0,5% de los ciudadanos inscritos en el respectivo censo electoral, constituir un **comité** de promotores y elegir un vocero.
2. Luego, se **inscribe** la iniciativa (presentada en forma de articulado) ante la Registraduría del Estado Civil quien revisa la solicitud y entrega un formulario para que en él se **recoja**, en máximo 6 meses, el **respaldo** del 5% de los **ciudadanos** inscritos en el respectivo censo electoral.
3. Si esto se logra, el proyecto popular se **presenta** ante la **corporación respectiva** quien lo estudia siguiendo la normativa correspondiente. El vocero debe ser convocado y escuchado en las sesiones en que se tramite el proyecto.

Ejemplo

El 31 de octubre de 2013 en el municipio de Garagoa, Boyacá un grupo de nueve mujeres recibió mediante la Resolución 001 de 2013 de la Registraduría del Estado Civil su inscripción oficial como comité promotor para adelantar la iniciativa legislativa de acuerdo municipal “Por medio del cual se dictan normas para la atención de la mujer y se dictan otras disposiciones”.



4.1.3.4 Revocatoria del mandato

¿Qué es?

Es un mecanismo por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde. (Gobierno de Colombia 2013)

¿Cómo funciona?

- Los promotores de la revocatoria acuden a la Registraduría o Delegación que corresponda para presentar la **solicitud de revocatoria** acompañada por las **firmas** requeridas, que debe ser una **cantidad** no inferior al 40% del total de votos que obtuvo el elegido.

- Los promotores de la revocatoria deberán esperar la **revisión** de las firmas presentadas ante la Registraduría y obtener los resultados de dicha revisión.
- En caso de ser **aprobada** la revocatoria de mandato, la Registraduría informará a los promotores de la revocatoria la **fecha** en que se realizarán las votaciones.
- Terminado el proceso de las votaciones, la Registraduría Nacional informará los **resultados** obtenidos y en caso de que más del **50%** de los ciudadanos haya votado afirmativamente se aprobará la revocatoria del mandatario.

Ejemplo

En Bogotá un grupo de ciudadanos decidieron solicitar la revocatoria del alcalde Gustavo Petro, elegido para el periodo 2012-2015, porque reproban su gestión. A la fecha, esta revocatoria no ha llegado a las urnas.



Sabías que...

Entre 1996 y 2013 se han radicado ante las Registradurías del país 112 solicitudes de revocatoria de mandato. De las 112 revocatorias solicitadas, 43 han llegado a las urnas y ninguna ha prosperado. Entre estas se cuentan las de tres ciudades capitales: Bogotá, Florencia y Santa Marta.

Ejercicio

En cada uno de estos casos, ¿qué mecanismo usarías? Une el caso con la medida.

Caso	Medida
1. Si mi asociación afro quisiera participar en la construcción de la política educativa que se está discutiendo en el departamento	1. Una consulta popular
2. Si los Consejos Comunitarios queremos que se apruebe una ley en el congreso para convertirnos en entidades territoriales	2. Un plebiscito
3. Si yo fuera presidente y quisiera consultarle a los ciudadanos si aprueban que Colombia forme parte de una Unión Latinoamericana	3. Un referendo
4. Si un Consejo Comunitario Mayor quiere derogar una ley que ya fue proclamada	4. Un cabildo abierto
5. Si el gobernador del departamento no ha cumplido sus funciones y no representa los ciudadanos ellos podrían usar	5. Una iniciativa popular legislativa
6. Si yo fuera alcalde y quisiera preguntarle al pueblo si está de acuerdo sobre la construcción de una hidroeléctrica	6. La revocatoria del mandato

Las respuestas las puedes encontrar al final del capítulo.

! para Reflexionar

- ¿Tu Organización o Consejo Comunitario ha utilizado alguna de estas medidas? ¿Por qué?
- ¿En qué situaciones podrían participar para mejorar su calidad de vida?
- ¿Hay algún mecanismo similar que se use dentro de tu comunidad?



4.2 Mecanismos de control

El Estado colombiano ha habilitado una serie de instrumentos para ejercer seguimiento y control a los servidores públicos en particular y de la gestión pública en general. El control social sobre el funcionamiento del Estado permite aumentar la transparencia, fortalecer la democracia, aumentar la legitimidad de la institucionalidad y promover con mayor eficiencia y eficacia el bienestar.

Dentro de los instrumentos para la participación de los ciudadanos y ciudadanas están la veeduría ciudadana y las audiencias públicas.

4.2.1 Veeduría ciudadana

¿Qué es?

La veeduría ciudadana es un mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la

gestión pública, respecto a autoridades, entidades u organizaciones públicas o de carácter privado. (Veeduría Distrital 2006)

En especial la vigilancia se debe concentrar en:

- La correcta aplicación de los recursos públicos
- La forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas y proyectos debidamente aprobados
- El cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos
- La calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas
- La contratación pública
- La diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado

¿Cómo funciona?

1. Presentar la solicitud a la Personería anexando los siguientes documentos:
 - Acta de constitución de la veeduría (ver anexo 1)
 - Solicitud de Inscripción veeduría ciudadana
 - Documento de identificación
2. Notificarse personalmente de la resolución de inscripción

Ejemplo

La veeduría ciudadana fue utilizada por la Comuna 11 de Cartagena, al ver que los recursos de regalías estaban aumentando pero no estaban contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida. Utilizando varios mecanismos de participación y control lograron una auditoría especial de la Contraloría, un espacio de participación en el comité de vigilancia de las regalías, entre otras, como aparece en el fallo Consejo de Estado 13001 (Sentencia nº 13001 2013).

4.2.2 Audiencia pública



¿Qué es?

Es una reunión pública de miembros de la comunidad, organizaciones sociales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y autoridades, que se realiza con el fin de consultar, escuchar quejas, debatir, llegar a acuerdos sobre asuntos de interés general, sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las siguientes son las modalidades más importantes:

1. En procesos contractuales: para aclarar los términos de referencia o pliegos de condiciones o para adjudicar contratos.
2. Ambientales sobre decisiones en trámite: cuando se desarrolle o pretenda desarrollar una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables y para la cual se exija permiso o licencia ambiental.
3. Para que los ciudadanos reciban información y rendición de cuentas: sobre aquellos procesos que son objeto de control social o para que informen a las comunidades que representan acerca de los procesos de seguimiento que han adelantado. Igualmente, para que los ciudadanos expresen su opinión, presenten sugerencias y evalúen la gestión de la entidad que convoca. (Veeduría Distrital 2006)

¿Cómo funciona?

En general, deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Los proponentes la solicitan y los contratistas deben realizarla en los términos que señala la ley
2. Se debe convocar de manera abierta
3. Deben estar presentes las entidades responsables
4. Debe levantarse un acta

Ejemplo

En julio de 2003 se realizaron audiencias públicas para consultar las prioridades de asignación de las partidas de inversión regionales en el Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo era permitir que las comunidades y sus representantes expusieran los proyectos que podrían financiarse con estos recursos, dada su importancia para la región.

Estas audiencias contaron con la presencia de representantes del Gobierno Nacional, departamental

y local; parlamentarios, empresarios, líderes comunitarios, estudiantes y ONGs. Una vez surtido este trámite, se realizó un proceso de concurrencia en el cual representantes del Gobierno nacional, gobernadores, congresistas y delegados de los alcaldes, se reunieron para establecer la lista definitiva de los proyectos a ser incluidos en el presupuesto de inversión del Gobierno Nacional (Ministerio de Educación 2013).

Ejercicio

En cada uno de estos casos, ¿qué mecanismo usarías? Une los casos con las medidas.

Caso	Medida
1. Si la Asociación de Consejos Comunitarios quiere pedir una rendición de cuentas al departamento	
2. Si queremos controlar una obra que se está realizando en el municipio	1. Una veeduría ciudadana
3. Si como comunidad queremos saber cuáles son los avances en una política del departamento	2. Una audiencia pública
4. Si la comunidad quiere vigilar la calidad de la atención a los ciudadanos de la defensoría del pueblo municipal	

Las respuestas las puedes encontrar al final del capítulo.

para Reflexionar

- ¿Cuál es la responsabilidad del Consejo Comunitario o la Organización sobre el control a las entidades públicas?
- ¿A partir de las funciones del Consejo Comunitario, en qué áreas deberían ejercer control la asamblea, la junta y el representante legal?

4.3 Mecanismos de exigibilidad

La Constitución y la ley han incorporado herramientas jurídicas administrativas que permiten a los ciudadanos exigir sus derechos. En esta sección vamos a presentar el derecho de petición, la tutela, la acción popular, la acción de grupo y la acción colectiva.



4.3.1 Tutela

¿Qué es?

Es un mecanismo constitucional para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. Podrá ser ejercida en todo momento y lugar,

por toda persona que encuentre vulnerado alguno de sus derechos fundamentales, y podrá actuar por sí misma o a través de su representante. A su vez, podrán ejercerla el Defensor del Pueblo y los Personeros Municipales. (Universidad de Antioquia (s.f.))

¿Cómo funciona?

Para solicitarla es necesario que el derecho haya sido violado, desconocido, o esté amenazado y no debe existir ningún otro medio para proteger el derecho, a menos que sea necesario actuar rápidamente para que no se cause un perjuicio irremediable. Además,

no se puede haber impuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos. Cuando se cumpla esto, se presenta ante cualquier Juez siguiendo el formato que está en el anexo 2.

Ejemplo

Un estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas interpuso una tutela porque vio vulnerado su derecho a la igualdad al ser víctima de discriminación racial debido a las expresiones racistas de un docente durante su clase (Uprimny, y otros 2011).



4.3.2 Derecho de petición

¿Qué es?

Es el instrumento a través del cual se ejerce el derecho ciudadano de presentar solicitudes respetuosas a las autoridades, en los términos señalados por la ley, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. El derecho de petición está previsto como derecho fundamental en la Constitución Política, faculta a las personas para hacer solicitudes concretas al Estado y a los particulares, e incluye el deber de las autoridades de dar respuesta pronta, completa, pertinente y suficiente a los solicitantes.

Toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (Regla General), pero esto varía según el tipo de derecho de petición como se puede ver en el anexo 3 con otras consideraciones. (Asomanos Negra 2007)

4.3.3 Acción popular

¿Qué es?

Es una herramienta jurídica para la protección de los derechos e intereses colectivos. Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

Algunos de los derechos que contempla como colectivos son relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros. (Ley 472 de 1998 1998)

¿Cómo funciona?

Se debe realizar un documento siguiendo el anexo 3, el cual se puede radicar de manera física en la correspondencia de la entidad o enviar de manera electrónica. También es posible hacer la solicitud de manera verbal, sin embargo no queda soporte de esta petición para una posterior rendición de cuentas.

Ejemplo

La Asociación de Consejos Comunitarios Asococ Mi Tambó presentó un derecho de petición e información el 19 de septiembre de 2013 con el fin de recibir una respuesta sobre la consulta previa con las comunidades negras del Plan de Desarrollo de Cartagena de Indias. A raíz de la petición se realizará una Convocatoria para adelantar un proceso de consulta previa, libre e informada relacionada con el Plan de Desarrollo (El Universal 2013).

¿Cómo funciona?

1. Se debe presentar una demanda o petición que incluya lo siguiente:
 - a. La indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado.
 - b. La indicación de los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan la petición
 - c. La enunciación de las pretensiones.
 - d. El señalamiento de la persona natural o jurídica, o la autoridad pública responsable de la amenaza o agravio si acaso fuese posible determinarla.
 - e. Las pruebas que se pretenda hacer valer.
 - f. Las direcciones para notificaciones.
 - g. Nombre e identificación de quien ejerce la acción.

2. La acción popular puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica contra cualquier persona natural o jurídica que vulnere los derechos colectivos, o se puede demandar sin responsables determinados, los cuales serán definidos por el juez. Si es necesario, el interesado puede acudir ante el Personero Distrital o Municipal o el Defensor del Pueblo para que se le colabore en la elaboración de la demanda o petición.
3. Se interpone ante un juez civil o ante un juez administrativo si es contra una persona o entidad que cumple funciones públicas. Si estos no están creados, se puede presentar ante otras instancias que lo harán llegar a la respectiva.

Ejemplo

El 13 de diciembre de 2013 en el Quindío, la Defensoría del Pueblo presentó una acción popular ante los daños que generaron las obras a varias quebradas que abastecen de agua al municipio de Calarcá y el riesgo en el que habían quedado los habitantes de las veredas que dependían de estas fuentes hídricas. El Tribunal Administrativo del Quindío falló a favor de esta petición y ordenó a la autoridad ambiental de la zona el cumplimiento de las medidas para prevenir el vertimiento en las quebradas afectadas, levantar el lecho de estas mismas y reforestar la cuenca. (Semana 2013)

4.3.4 Acción de grupo

¿Qué es?

La acción de grupo es una herramienta jurídica que permite a un número plural de personas acudir a las autoridades judiciales en acción única para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios individuales de cada uno, que fueron originados por una misma causa.

¿Cómo funciona?

1. Se realiza una demanda que debe contener:
 - El nombre del apoderado o apoderados, anexando el poder debidamente conferido
 - La identificación de las personas que conforman el grupo, con sus documentos de identidad y domicilio, además de proporcionar los criterios para identificar y definir el grupo
 - La identificación del demandado o presunto responsable del daño
 - El valor de los perjuicios que se consideran ocasionados con la eventual vulneración
 - Los hechos de la demanda y las pruebas que se pretendan hacer valer.
 - La justificación sobre la procedencia de la acción de grupo.



Sabías que...

- La acción de grupo se debe instaurar máximo 2 años después de que se cause el daño o cese la acción que lo causó.
- El grupo debe estar conformado mínimo por 20 personas
- Debe ser presentada por las personas naturales o jurídicas que hayan sufrido un perjuicio individual, con el apoyo de un abogado. Se presenta contra quien mediante su acción u omisión ocasione un perjuicio individual a un grupo de personas.
- Si el causante del daño cumple funciones públicas, la acción se debe presentar ante un juez administrativo. Si es un particular, debe ser ante un juez civil.

Ejemplo

En diciembre de 1997 en la ciudad de Bogotá se derrumbó el relleno sanitario Doña Juana, afectando con olores nauseabundos a los habitantes de los barrios periféricos al lugar. Un grupo de personas, residentes del lugar, interpusieron una acción de grupo contra el distrito, argumentando que sufrie-

ron un daño moral y afectación de los derechos constitucionales a la intimidad familiar, a la recreación y libre utilización del tiempo libre. Los jueces fallaron a favor de los residentes ordenando al distrito a pagar una indemnización colectiva al grupo de afectados (Defensoría del Pueblo 2013)

4.3.5 Acción de cumplimiento

¿Qué es?

Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido. Esto busca proteger el principio de legalidad y eficacia del ordenamiento jurídico. (Ley 393 de 1997)



“... En el Estado de derecho uno de los postulados fundamentales es el del respeto por la ley (...). Las leyes no pueden seguir siendo diagnósticos, no pueden seguir siendo sueños, no pueden seguir siendo buenas intenciones, no pueden seguir siendo románticas declaraciones. Una ley es por definición una norma jurídica de obligatorio cumplimiento, entonces, lo que estamos haciendo aquí es expresar eso, porque no podemos seguir construyendo ca-

rreretas a base de decir que se ordenen carreteras. Pero siquiera permitir la posibilidad, para mí inimaginable de que la ley pueda seguir siendo algo que el Congreso decreta, pero que el gobierno se reserva el derecho de cumplir o no cumplir, según considere que es conveniente, oportuno o financieramente viable, me parece absolutamente inaceptable”. (Juan Carlos Esguerra P. - Delegatario- Asamblea Nacional Constituyente). (Universidad de Antioquia (s.f.))

¿Cómo funciona?

1. Se debe realizar un documento que incluya lo siguiente:
 - a. El nombre, identificación y lugar de residencia de la persona que instaura la acción.
 - b. La determinación de la norma con fuerza material de Ley o Acto Administrativo incumplido.
 - c. Una narración de los hechos constitutivos del incumplimiento.
 - d. Determinación de la autoridad o particular incumplido.
 - e. Prueba de la renuencia, que consistirá en la demostración de haberle pedido directamente su cumplimiento a la autoridad respectiva.
 - f. Solicitud de pruebas y enunciación de las que pretendan hacer valer.
 - g. La manifestación, que se entiende presentada bajo gravedad del juramento, de no haber presentado otra solicitud respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad.

2. Cualquier persona puede realizarla contra la autoridad o persona que cumpla funciones públicas responsable
3. Se debe presentar ante un Juez Administrativo

Ejemplo

Al estudiar la Ley 387 de 1997 un grupo de personas en situación de desplazamiento del municipio de Zabaleta, conocieron que el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (INCORA ahora INCODER) está obligado a llevar un registro de los predios rurales de los desplazados por la violencia. Este grupo informó por escrito sobre su situación de desplazamiento y sobre los predios que abandonaron, para que esta entidad protegiera esas tierras.

Meses después, a través de respuesta a un derecho de petición, se enteraron de que el Instituto no había adoptado ninguna medida de protección de sus tierras. Con el fin de que el Instituto cumpliera con su obligación legal de registro y protección de las tierras de los desplazados, el grupo presentó una acción de cumplimiento. (Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos 2010)

Ejercicio

En cada uno de estos casos, ¿qué mecanismo usarías? Une los casos con las medidas.

Caso	Medida
1. Si una entidad en la región no cumple con la construcción de un puente que le fue ordenada por ley	1. Una tutela
2. Si mi Consejo Comunitario quiere conocer el Plan de Desarrollo del municipio	2. Un derecho de petición
3. Si nuestra comunidad está viendo su derecho a la salud pública amenazado por un manejo ineficiente de la basura	3. Una acción popular
4. Si dentro de mi organización, todos los miembros sufrieron daños en su propiedad por causa de un material defectuoso	4. Una acción de grupo
5. Si uno de mis derechos fundamentales fue vulnerado	5. Una acción de cumplimiento

Las respuestas las puedes encontrar al final del capítulo.

En este momento sabes...

Ante quien debes presentar los siguientes recursos:

- Una tutela
- Un derecho de petición
- Una acción popular
- Una acción de grupo
- Una acción de cumplimiento

Respuestas:

Respuestas mecanismos de participación

Caso	Mecanismo
1	4
2	5
3	2
4	3
5	6
6	1

Respuestas mecanismos de control

Caso	Mecanismo
1	2
2	1
3	2
4	1

Respuestas mecanismos de exigibilidad

Caso	Mecanismo
1	5
2	2
3	3
4	4
5	1

Consideraciones finales

Nuestro recorrido de la mano de la historia del movimiento afrocolombiano ha llegado a su final. Inicialmente expusimos algunos indicadores y cifras de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia. Con éstas se mostró que si bien existe una gran desigualdad con el promedio de la población nacional, hay particularidades culturales que constituyen un recurso para contribuir al avance de las comunidades y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Posteriormente dimos un breve repaso a la historia de las comunidades negras y presentamos varios personajes que han aportado de diferentes maneras a su visibilización y reconocimiento. Nuestra intención con este capítulo es hacer un pequeño homenaje a su recorrido desde la llegada al territorio colombiano, reconociendo su vital contribución a la historia nacional.

Esta contribución está fundada en un diálogo permanente al interior de las comunidades, con otros colectivos y con las instituciones, en el que se han ido definiendo algunos conceptos que consideramos clave explicar y diferenciar. Esperamos que sobre éstos se siga construyendo una narrativa nacional a la cual cada vez más se sumen nuevas voces que le aporten y enriquezcan.

De esos conceptos y como resultado del proceso y movimiento afrocolombiano en el país, se han establecido en la normativa del Estado colombiano formas propias de gobierno propuestas por las comunidades que vale la pena conocer y aplicar. Parte del contenido de este escrito estuvo guiado por la necesidad de los colectivos afrocolombianos de detallar los procedimientos para obtener el reconocimiento legal, con lo que esperamos hacer más fácil este proceso. Finalmente, resaltamos los principios de legitimidad, responsabilidad y equidad como buenas prácticas dentro de sus estructuras propias.

Con el fin de que esas organizaciones y agrupaciones afrocolombianas tengan un diálogo con la institucionalidad efectivo, se hace importante conocer el Estado desde su núcleo más básico, para seguir con las herramientas legales y prácticas que permiten participar, controlar, exigir y proteger los derechos de los cuales son titulares individual y colectivamente.

Este material es el resultado de un esfuerzo y una construcción conjunta entre las comunidades, las instituciones del Estado y la cooperación internacional con el fin de responder y adaptarse a las necesidades señaladas por la población afro.

Entendemos que esta historia e institucionalidad han llegado de diferentes formas a los territorios de las comunidades negras y con este material pretendemos que quienes puedan consultarlo tengan más herramientas para fortalecer este diálogo y que progresivamente logren mejorar la calidad de vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en su diversidad y riqueza.

Nuestro recorrido termina acá, mientras la historia del movimiento afrocolombiano continuará como ejemplo de resistencia, logro y empoderamiento por el bienestar de sus comunidades.

Bibliografía

AFRODES. *Quiénes somos?* s.f. <http://www.afrodes.org/>.

Archivo General de la Nación. «Negros y esclavos.» *Archivo General de la Nación*. 2003. <http://negrosyesclavos.archivogeneral.gov.co/portal/apps/php/presentacion.kwe>.

Aso Manos Negra. *Quiénes somos*. . 2013. http://asomanosnegra.org/mision_y_vision.html.

Asomanos Negra. *Plan de Etnodesarrollo Regional 2007-2010*. Guapi- Timbiquí, López de Micay., 2007.

Caballero, Vicente. *El negro Obeso(apuntes biográficos) y escritos varios*. Bogotá: ABC, 1943.

CEPAC. «Historia del Pueblo Afrocolombiano: perspectiva pastoral, Centro de Pastoral Afrocolombiana .» 2003. <http://axe-cali.tripod.com/cepac/hispafracol/>.

Congreso Visible. «Tipos de leyes y tipos de mayorías.» *Congreso Visible*. (s.f.). <http://www.congresovisible.org/democracia/congreso/funciones/leyesymayorias/>.

DANE. «Censo general 2005 Perfil.» *DANE*. 2005. http://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/00000T7Tooo.PDF.

DANE. *La visibilización estadística de los grupos étnicos colombianos*. Bogotá: DANE , 2005, 27.

Defensoría del Pueblo . *Acción de Grupo -Caso Doña Juana-*. 11 de Julio de 2013. <http://www.defensoria.org.co/dpaccion/> (último acceso: 26 de noviembre de 2013).

Defensoría del pueblo. «Participación en el control social a la gestión pública.» *Defensoría del pueblo*. 2008. http://www.defensoria.org.co/virtual/modulo1_3-5-2-1.html.

El Universal. «Consulta Previa para el Plan de Desarrollo se dará a petición de los afros.» *El Universal*, 17 de Noviembre de 2013: <http://www.eluniversal.com.co/politica/consulta-previa-para-el-plan-de-desarrollo-se-dara-peticion-de-los-afros-142103>.

El Tiempo. «Así se utiliza la acción de cumplimiento, hermana de la tutela.» *El Tiempo*, 29 de marzo de 1996.

Friedemann, Nina S. de. «Huellas de Africanía en la diversidad colombiana. (Tomo I),.» En *Geografía Humana de Colombia.*, de Nina S. de. Friedemann, <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/geofraf1/huellas.htm>. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 2000.

Gobierno de Colombia. «Convocatoria a referendo.» *Gobierno en línea.* (s.f). <https://www.gobiernoenlinea.gov.co/tramite.aspx?tralD=2926> (último acceso: 25 de Noviembre de 2013).

—. *Revocatoria del mandato.* 25 de Noviembre de 2013. <https://www.gobiernoenlinea.gov.co/tramite.aspx?tralD=2927>.

Gomez, Estefany. «En Cartagena habrá observatorio contra la discriminación.» *El Universal*, 17 de Mayo de 2013.

González Zubiría, Fredy. *Luis Antonio Robles, El Paladín de la Democracia.* Riohacha: Gobernación de La Guajira, 2013.

Guido, Sandra, y Hollman Bonilla. «Interculturalidad y política educativa en Colombia.» *Magisterio*, 2013: http://www.magisterio.com.co/web/index.php?option=com_content&view=article&id=896:interculturalidad-y-politica-educativa-en-colombia&catid=79:revista-no-46&Itemid=63.

INCODER. «Títulos colectivos adjudicados a las comunidades negras de la cuenca del pacífico.» 2013.

Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos. *Recursos para sobrevivir. Herramientas legales para desplazados.* Quibdó: DIAKONIA, 2010.

Leal, Claudia. «Recordando a Saturio. Memorias del racismo en el Chocó (Colombia).» *Revista de Estudios Sociales* (Universidad de los Andes), nº 27 (agosto 2007).

Ley 393 de 1997. (30 de julio de 1997).

Ley 472 de 1998. (5 de Agosto de 1998).

Ministerio de Educación. *Audiencia Pública.* 2013. <http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-90108.html>.

Mosquera, Juan de Dios. *La etnoeducación y los estudios afrocolombianos en el sistema escolar.* 1999. <http://movimientocimarron.org/portal/?p=786>.

Movimiento Nacional Cimarrón. *Quiénes somos.* 2013. http://movimientocimarron.org/portal/?page_id=589.

Organización de las Naciones Unidas. «Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.» Durban, Sudáfrica, 2001, http://www.un.org/spanish/CMCR/durban_sp.pdf.

Perea Hinestroza, Fabio. *Diccionario Afrocolombiano. Afrorregionalismo, afroamericanismos y elementos de africanidad*. Quibdó: Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó/Centro de Investigación y Promoción de Etnodesarrollo del Chocó, 1996.

Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Real Academia Española, 2001.

Registraduría Nacional del Estado Civil. *Comunicado de Prensa No. 528 de 2013*. Ibagué: Registraduría Nacional del Estado Civil, 2013.

— «Comunicado de Prensa No. 703 de 2.» *Registraduría Nacional del Estado Civil*. 24 de Septiembre de 2013. <http://www.registraduria.gov.co/Registraduria-certifica-que-firmas,11501.html>.

— «Comunicado de Prensa No. 857 de 2013.» *Registraduría Nacional del Estado Civil*. 25 de Octubre de 2013. <http://www.registraduria.gov.co/Los-mecanismos-de-participacion.html> (último acceso: 25 de Noviembre de 2013).

— «Consulta popular.» *Registraduría Nacional del Estado Civil*. 2013. <http://www.registraduria.gov.co/-Consulta-popular-.html>.

— «Historia del voto en Colombia.» *Registraduría Nacional del Estado Civil*. 2013. <http://www.registraduria.gov.co/-Historia-del-voto-en-Colombia-.html>.

— «Voto femenino: cuestión de equidad de género.» *Nuestra huella*, 2012: http://www.registraduria.gov.co/rev_electro/2012/rev_elec_dic/revista_diciembre2012.html#01.

Resolución 1154 de 2012. (Ministerio del Interior, 23 de Julio de 2012).

Revista Ébano. «Queremos el poder para servir.» *Ébano Latinoamérica*, 2010: 8-10.

Semana. «Condena a contratistas de Invías por daño ambiental en obras del Túnel de La Línea.» *Revista Semana*, 26 de Noviembre de 2013.

Sentencia n° 13001. Sentencia n° 13001-23-31-000-1994-09833-01(1824-10) de Consejo de Estado (Consejo de Estado, 11 de Julio de 2013).

Tovar, Hermes. «La manumisión de esclavos en Colombia, 1809- 1851, Aspectos sociales, económicos y políticos.» *Credencial historia*, 1994: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/noviembre94/noviembre1.htm>.

UNESCO . «Lista de patrimonio cultural inmaterial.» *UNESCO* . 2012. <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00311&topic=mp&cp=CO>.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. «Abecé de la Ley de Víctimas.» *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*. 8 de abril de 2013. <http://www.urnadecristal.gov.co/gestion-gobierno/abece-ley-de-victimas>.

Universidad de Antioquia. «Iniciativa popular legislativa y normativa.» *Formación ciudadana y constitucional*. s.f. http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/iniciativa_popular.html (último acceso: Noviembre de 2013).

—. «Mecanismos de participación.» *Formación ciudadana y constitucional*. (s.f.). http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/iniciativa_popular.html (último acceso: 25 de Noviembre de 2013).

—. «Plebiscito.» *Formación ciudadana y constitucional*. 2013. <http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/plebiscito.html>.

Uprimny , Rodigo, Paula Rangel, Luz Sanchez , y Eliana Antonio. «Intervención en proceso de tutela sobre discursos discriminatorios.» *Dejusticia*, 2011.

Veeduría Distrital. «Mecanismos jurídicos para el control social.» *Plan nacional de formación*, 2006: Bogotá.

Wabgou, Maguemati, Jaime Arocha, Aiden Salgado, y Juan Carabalí. *Movimiento social negro, afrocolombiano, raizal y palenquero*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012.

Zapata Olivella, Manuel. *Changó el gran Putas*. Bogotá: Rei Andes, 1992.

Anexo 1

Modelo de Acta de Conformación de una Veeduría.

ACTA No _____

En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____, del año _____ se reunieron en Asamblea General las personas que se relacionan al final con el objeto de constituir la veeduría ciudadana cuyo objeto de vigilancia es: (especificar aquí proyecto, contrato o servicio objeto de veeduría) _____.

En el municipio de _____ Departamento de _____
La duración de la veeduría es: _____.

Para presidir o coordinar la Asamblea fue elegido(a) el (la) señor(a) _____, como secretario(a) fue elegido(a) el (la) señor(a) _____.

Instalada la asamblea los participantes por unanimidad decidieron elegir los miembros de la veeduría. Las personas elegidas fueron las siguientes:

Nombre Documento de Identidad Representante de Dirección y Tel. Como coordinador(a) de la veeduría fue elegido(a) el señor(a) _____.

El lugar de funcionamiento de la veeduría es: _____.
La presente veeduría se rige según lo establecido en la Ley 850 de 2003 y su reglamento de funcionamiento hace parte de la presente acta de conformación. No siendo más el objeto de la presente reunión se dio por terminada. A la asamblea concurrieron las siguientes personas:

Nombre Doc. de Identidad Rep. de Dirección, Teléfono, Firmas

Anexo 2

Modelo de acción de tutela

Señor(a)

(XXXXXXX)

E. S. D.

REF: Acción de tutela de (Nombre) contra (Nombre)

Respetado doctor(a):

..... (Nombre)....., mayor de edad, domiciliado en....., identificado con la Cédula de Ciudadanía No..... de....., ante Usted, Señor Juez me permito mediante la ACCION DE TUTELA, solicitar que se protejan el derecho fundamental de..... CONSAGRADO EN LOS ARTICULOS.....DE LA CONSTITUCION NACIONAL, y demás Derechos que estén siendo vulnerados.

HECHOS

PRIMERO:

SEGUNDO:

PETICIONES

PRIMERA: Solicito a Usted Señor (Nombre)

SEGUNDA:

Continúa en la siguiente página

COMPETENCIA

Es Ud., competente Señor Juez, para conocer de la presente acción en razón a lo establecido por la Constitución Nacional y la ley.

DERECHO

Fundo mi solicitud en los artículos 86 de la Constitución Nacional, lo referente a la ACCION DE TUTELA, Decreto 2591 de 1.991, Decreto 306 de 1.992 y demás normas reglamentarias y concordantes.

PRUEBAS

- 1.
- 2.

ANEXOS

1. Copia de la presente TUTELA, para el archivo y juzgado.

NOTIFICACIONES

Al señor o doctor (gerente, presidente, director, representante legal)

Yo recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en la (Dirección)

Cordialmente,

C. C.

No.

Anexo 3

Modelo de derecho de petición

Es importante tener en cuenta que:

- Si la petición está incompleta, las autoridades deben indicar al solicitante qué le hace falta, para que complete la información antes de dos meses.
- El derecho de petición se resuelve cuando se notifica personalmente al solicitante la decisión adoptada por las autoridades o los particulares. Esta notificación debe ser efectiva, es decir debe ser conocida por el peticionario
- La respuesta al derecho de petición depende de la forma en que esta se presentó. Si la petición fue verbal la respuesta podrá ser verbal, si fue por escrito la respuesta deberá ser por escrito.
- Si no es posible resolver la petición antes de que se cumpla el término, la entidad debe informarlo al solicitante, indicarle los motivos y fijarle un nuevo término para resolver la petición.
- Si a los tres meses de haber presentado la solicitud no se ha respondido la petición, la ley entiende el “silencio administrativo” como si se hubiera negado la solicitud. Aunque haya “silencio administrativo”, las autoridades siguen teniendo la responsabilidad de decidir sobre la petición inicial. Hay algunos pocos casos en los que el “silencio administrativo” es interpretado como una aceptación de la petición.
- Cuando el derecho de petición no es resuelto en los términos establecidos o no se fija un plazo adicional se está violando el derecho de petición. Como este es un derecho fundamental se puede pedir su protección presentando una acción de tutela ante cualquier juez.
- Si después de la respuesta al Derecho de Petición se responde positivamente a lo solicitado, el problema termina. Si se responde negativamente existe la posibilidad de ejercer un mecanismo de defensa que se llama **recurso de reposición**, mediante el cual se le pide al mismo funcionario que revise su decisión y la cambie a favor de quien presentó la petición. Si se cambia la decisión, ahí termina el procedimiento; pero si el recurso de reposición es negado, se puede ejercer otro que se llama **recurso de apelación**, que debe presentarse al tiempo con el de reposición, para que el jefe (o superior jerárquico) de quien respondió, revise la decisión del inferior y resuelva si debe cambiarla o no. Si se niega el derecho a apelar, se puede pedir que se admita la apelación mediante el **recurso de queja**. Por último, si agotados los recursos ante las entidades no se cambia lo decidido inicialmente, es posible acudir a los jueces para adelantar acciones contencioso administrativas.

Término de respuesta a los derechos de petición

Tipos de Petición	Término
Derecho de petición de interés general	15 días
Derecho de petición de interés particular	15 días
Derecho de petición de documentos	10 días
Derecho de petición entre entidades públicas	10 días
Derecho de petición de consulta	30 días

Modelo de derecho de petición en interés general o particular

Señor(a) o doctor(a)

.....

(Ente público)

E. D. S.

Ref.

Señores:

.....(Nombre)..... , mayor (o menor, según el caso) vecino de....., identificado con cédula de ciudadanía número..... (O tarjeta de identidad) expedida en....., en mi propio nombre (o como representante legal), me permito instaurar ante su despacho Derecho de Petición en Interés (General o Particular), con base en los siguientes.....

Hechos

I. Debe contarse detalladamente las razones que lo llevan a presentar una petición, aportando los datos básicos o necesarios.

Continúa en la siguiente página

Petición

I. Fines de la solicitud

Con la petición quiero.....;

Fundamentos de Derecho

- 1) La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición;
- 2) Artículos 5 y siguientes del código Contencioso Administrativo y demás normas aplicables o pertinentes.
- 3) (Si se trata de dar cumplimiento a lo ordenado en una decisión judicial, deberá transcribirse la parte pertinente en que se ordena acreditar los hechos materia del derecho de consulta y copia; en este caso la mencionada providencia judicial es, a su vez, fundamento de derecho para el ejercicio de la petición).

Anexos

La petición que elevo, mediante este escrito, se funda en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, y que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes anexos y documentos:

- a) Memorial - poder, (si se actúa en calidad de apoderado o mandatario de una persona natural o jurídica; en este segundo caso deberá agregarse el certificado de la Cámara de Comercio de.....);
- b) Una copia de esta petición se destina a ser autenticada por la autoridad que la recibe, en consecuencia, solicito a usted que, con fecha de hoy, se agregue el número y relación de los anexos del escrito original, copia que tendrá el mismo valor que aquél y que usted, señor..... se servirá devolverme, sin que tal autenticación cause ningún derecho a cargo mío;
- c) Copia del auto (o acto administrativo), dictado por....., el día....., mediante el cual se ordenó la práctica de la prueba en el proceso..... (O el procedimiento administrativo) que se adelanta ante.....

Continúa en la siguiente página

Pruebas

Para la resolución favorable de mi petición, solicito tener como prueba los anexos que he relacionado antes, y practicar, en caso de que lo encuentre viable, las que describo enseguida:

1º. Elevar solicitud de copia autenticada del acto administrativo número....., si considera insuficiente el que acompaño a la presente solicitud;

2º. Se reciba el testimonio del señor....., en su condición de....., para que declare si son ciertos los siguientes hechos:.....

3º. Se decrete y practique cualquier otro medio de prueba que, a su juicio, sea necesario para la resolución favorable de mi petición.

Notificaciones

Debe ponerse la dirección a donde debe llegarle la respuesta de la autoridad a la que se está dirigiendo, teléfono, etc.

Señor(a)

.....

El peticionario

.....

C.C. No..... expedida en.....

Anexo: lo enunciado

Siglas

COCOMACIA: Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato.

COCOMOPOCA: Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina y Popular del Alto Atrato

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística

DIH: Derecho Internacional Humanitario

DNP: Departamento Nacional de Planeación

FONADE: Fondo Financiero de Proyectos para el Desarrollo

INCODER: Instituto Colombia de Desarrollo Rural

JAL: Juntas Administradoras Locales

OCAD: Órgano Colegiado de Administración y Decisión

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

ONG: Organizaciones No Gubernamentales

OIT: Organización Internacional del Trabajo

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

SGP: Sistema General de Participaciones

SGR: Sistema General de Regalías

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

USAID: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional



Bogotá, Colombia
www.impresoediciones.com

El documento que tienes en tus manos es el resultado del intercambio de experiencias y saberes en los territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Su objetivo es brindar un instrumento que contenga las herramientas prácticas, teóricas, legales y conceptuales que les permitan a las comunidades negras robustecer su democracia interna, mejorar su interacción con los diferentes niveles de gobierno y reforzar sus habilidades en la gerencia de su territorio.

En **Fortalecimiento organizativo para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras** se presenta un contexto general sobre la actualidad y la historia de la población afrocolombiana, algunas definiciones y conceptos relacionados con las comunidades negras, se explican de forma práctica las distintas formas de organización de las comunidades negras y finalmente se ofrece un conocimiento básico de la estructura del Estado colombiano, incluyendo algunos mecanismos para la participación y el control social de la gestión pública. El objetivo final es lograr unas comunidades más democráticas y participativas, en las que cada uno de sus miembros pueda ejercer plenamente sus derechos y su ciudadanía.

¿Quieres conocer de forma breve y sencilla la historia y la actualidad de la población afrocolombiana?

¿Cuáles son los conceptos y definiciones claves de las comunidades negras en Colombia?

¿Cuáles son las formas de organización del pueblo afrocolombiano?

¿Cómo participar, controlar y exigir tus derechos?

Y mucho más...

